

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

18 de abril del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3015-2024

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien inicia la sesión
Marlene Víquez Salazar, continúa presidiendo la sesión
Ana Catalina Montenegro Granados
Eduardo Castillo Arguedas
Carlos Montoya Rodríguez
José María Villalta Flores-Estrada
María Ortega Zamora, presidenta FEUNED

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i.
Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario

AUSENTE: Vladimir de la Cruz de Lemos

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cincuenta y siete minutos de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Muy buenos días. Damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Universitario 3015-2024 de hoy 18 de abril del 2024, estando presentes quienes formamos actualmente el Consejo Universitario excepto don Vladimir de la Cruz, creo que no va a poderse conectar, están entonces participando, doña Marlene Víquez, don José María Villalta, doña Catalina Montenegro, don Carlos Montoya, don Eduardo Castillo, doña María Ortega como presidenta de la Federación de Estudiantes y mi persona.

Un saludo también a la comunidad universitaria que sigue estas sesiones. Como es período de sesiones extraordinarias, debe de comenzarse por leer la justificación de la convocatoria precisamente, para aprobar la agenda del día:

“Reciban un cordial saludo.

De seguido procedo con la justificación respectiva de los temas incluidos para su conocimiento en la agenda de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario N°3015-2024 del jueves 18 de abril 2024.

I. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión extraordinaria 3014-2024.

II. Oficio AJCU 2024-044 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario. Nuevos proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa. REF: CU-386-2024

III. Correspondencia:

A Correspondencia urgente.

1. Oficio ORH-URSP-2024-0555 de la Oficina de Recursos Humanos. Remisión del expediente del concurso público 2023 para la selección de la persona auditora interna titular de la UNED. Además, Oficio AJCU 2024-043 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, segunda revisión del expediente de este concurso público. REF: CU-379-2024 y REF: CU-385-2024

2. Oficio OCP-2024-058 de la Oficina de Control de Presupuesto. Informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo 2024. REF: CU-389- 2024

3. Oficio SCU-2024-058 de la Comisión especial para el proceso de nombramiento de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos. REF: CU 291-2024 Punto que se incluye ante la necesidad institucional de proceder con este nombramiento.

4. Oficio SCU-2024-059 de la Secretaría del Consejo Universitario. REF: CU-296-2024 Postulaciones para ocupar la posición vacante de sector profesional académico (suplente) en el Consejo de Becas Institucional (COBI).

5. Oficio conjunto OJ-2024-130 y AJCU-2024-031 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, análisis jurídico más amplio de la revocatoria de UNED-PRO y APROFUNED contra el acuerdo CU 2810-2020, Art. IV, inciso 1) sobre la cesantía. REF: CU- 335-2024

6. Oficio TEUNED-010-2024 del Tribunal Electoral Universitario, solicitud para realizar convocatoria para miembro titular del TEUNED. REF: CU-345-2024

7. Oficio AI-039-2024 de la Auditoría Interna, entrega de informe de labores 2023. REF: CU-346-2024

8. Oficio O.J.2024-126 de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre la posibilidad de pago del reconocimiento por costo de vida del año 2020 en la UNED. REF: CU-358-2024

9. Oficio DE 055-2024 de la Dirección Editorial, propuesta de modificación del Reglamento de Selección de autores. REF: CU-352-2024

10. Oficio UNED-DEFE-042-2024 de la Defensoría de los Estudiantes, entrega Informe anual 2023 de la Defensoría Estudiantil UNED. REF: CU-360-2024

11. Oficio SCU-2024-081 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a convocatorias enviadas a la comunidad universitaria para ocupar la vacante de un miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa. REF: CU-367-2024

12. Oficio AI-056-2024 de la Auditoría Interna, ausencia temporal de la señora auditora interna y solicitud de recargo de funciones. REF: CU-369-2024

13. Oficio V-INVES/2024-082 de la Vicerrectoría de Investigación. Informe de avance en la transformación de la Oficina de Recursos Humanos y solicitud de prórroga para finalizar la propuesta de Estructura organizacional y funcional de la Dirección de Gestión del talento humano. REF:CU-375-2024

B. Criterios sobre proyecto de ley urgentes. Se incluyen los proyectos de ley que se considera oportuno que el Consejo Universitario pueda pronunciarse considerando la importancia de los mismos y su avance en la agenda legislativa:

1. Criterio AJCU-2024-018 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, Proyecto de Ley No. 23673: reforma varios artículos de la Ley N°1758 Ley de radio. REF: CU-226-2024.

2. Criterio AJCU-2024-028 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, Proyecto de Ley No. 23766: reforma integral a la ley marco para la regularización de hospedaje no tradicional. REF: CU-250-2024.

3. Criterio AJCU-2024-033 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, proyecto de ley No. 23.309 Ley para garantizar la incorporación de la persona joven en la gobernanza pública. REF: CU- 337-2024.

4. Criterio AJCU-2024-034 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, proyecto de ley No. 24.038 Ley de incentivo del uso de los laboratorios remotos de las Universidades Públicas para el fortalecimiento de la educación en Costa Rica. REF: CU-282-2024.

IV. Dictámenes prioritarios de comisiones.

1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, propuesta de “Política para la Gestión de las Revistas Científicas y Académicas de la UNED” y los “Lineamientos generales para su gestión”. CU.CAJ-2023-0151

2. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, propuesta de “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”. CU. CPDOyA-2024-013

3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”. CU.CAJ-2024-010

4. Dictamen de la Comisión de políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, análisis del estudio de evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios a personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006

5. Dictamen de la Comisión de políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, propuesta de modificación artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED. CU.CPDEySU-2024-007

6. Dictamen Comisión ad hoc, Reglamento Comité Ético Científico, solicitud de prórroga. SCU-2024-057/REF: CU-268-2024

7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, modificación artículo 13 del Reglamento de Fondos de Trabajo y Cajas Chicas. CU.CAJ-2024-019

8. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, propuesta de Políticas de Producción académica y publicaciones UNED. CU.CPDA-2024-012

9. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, análisis del Técnico en Ciberseguridad. REF: CU.CPDA-024-2024

Se incluyen estos dictámenes de las comisiones permanentes del Consejo Universitario a solicitud de cada comisión para avanzar con la actualización de la normativa cuando corresponda, revisión y actualización de políticas que orienten el quehacer de la Institución, y para atender otros temas de interés actual o de carácter informativo.

Atentamente,”

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días señor rector, miembros del Consejo Universitario y comunidad universitaria. Es para que también se indique ahí el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que ingresó el día de ayer sobre el Técnico en Ciberseguridad, que está en la agenda del Consejo Universitario, pero en la justificación suya no. Entonces, para que se considere.

RODRIGO ARIAS: Pero sí lo mencioné ahora al final.

MARLENE VÍQUEZ: Perfecto. Entonces no he hecho nada.

RODRIGO ARIAS: ¿Aprobamos la agenda del día de hoy con la incorporación de este documento? Todos a favor.

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 3015-2024

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 3014-2024

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia urgente. REF. CU-395-2024

1. Oficio ORH-URSP-2024-0555 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a remisión de expediente ajustado del concurso público 2023 para la Selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED. Además, oficio AJCU-2024-043 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a segunda revisión del expediente citado. REF: CU-379-2024 y REF: CU-385-2024
2. Oficio OCP-2024-052 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente a remisión de informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 2024. REF: CU-389-2024
3. Oficio SCU-2024-058 con el informe de la Comisión Especial conformada en sesión 2999-2023, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 7 de diciembre del 2023, referente a las propuestas de trabajo de las personas oferentes al puesto de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos. REF: CU-291-2024
4. Oficio SCU-2024-059 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones para ocupar la vacante Profesional con funciones académicas (Suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI). REF: CU-296-2024
5. Oficio conjunto OJ-2024-130 y AJCU-2024-031 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a análisis jurídico más amplio de la revocatoria de UNED-PRO y APROFUNED contra el acuerdo CU 2810-2020, Art. IV, inciso 1) sobre la cesantía. REF: CU-335-2024
6. Oficio TEUNED-010-2024 del Tribunal Electoral Universitario, referente a solicitud para realizar convocatoria para miembro titular del TEUNED. REF: CU-345-2024
7. Oficio AI-039-2024 de la Auditoría Interna, referente a entrega de informe de labores 2023. REF: CU-346-2024
8. Oficio O.J.2024-126 de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre la posibilidad de pago del reconocimiento por costo de vida del año 2020 en la UNED. REF: CU-358-2024
9. Oficio D.E.055-2024 de la Dirección Editorial, referente a propuesta de modificación del Reglamento de Selección de autores. REF: CU-352-2024
10. Oficio UNED-DEFE-042-2024 de la Defensoría de los Estudiantes, referente a envío del Informe anual 2023 de la Defensoría Estudiantil UNED. REF: CU-360-2024

11. Oficio SCU-2024-081 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente convocatorias enviadas a la comunidad universitaria para ocupar la vacante de un miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa. REF: CU-367-2024
12. Oficio AI-056-2024 de la Auditoría Interna, referente ausencia temporal de la señora Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i. por vacaciones. REF: CU-369-2024
13. Oficio V-INVES/2024-081 de la Vicerrectoría de Investigación, referente a informe de avance de la transformación de la Oficina de Recursos Humanos y solicitud de prórroga para finalizar la construcción de la “Propuesta de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”. REF: CU-375-2024

B. Criterios sobre proyectos de ley urgentes.

1. Criterio AJCU-2024-018 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al proyecto de ley No. 23.673 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 21, 22, 23 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 BIS, 28 Y 29, A LA LEY N°1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954. REF: CU-226-2024
2. Oficio AJCU-2024-028 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre el proyecto de ley que no ha sido consultado a la Universidad, No. 23.766 REFORMA INTEGRAL A LA LEY MARCO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL HOSPEDAJE NO TRADICIONAL Y SU INTERMEDIACIÓN A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES. REF: CU-250-2024
3. Criterio AJCU-2024-033 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al proyecto de ley No. 23.309 LEY PARA GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA. REF: CU-337-2024
4. Criterio AJCU-2024-034 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al proyecto de ley No. 24.038 LEY DE INCENTIVO DEL USO DE LOS LABORATORIOS REMOTOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN COSTA RICA. REF: CU-282-2024

IV. DICTÁMENES PRIORITARIOS DE COMISIONES

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a propuesta de “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”. CU. CPDOyA-2024-013

2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”. CU.CAJ-2024-010
3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2024-028
4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, referente a la propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED. CU.CPDEySU-2024-007
5. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, referente a solicitud de prórroga. SCU-2024-057/ REF: CU-268-2024
6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, referente al análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006
7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED. CU.CAJ-2024-019
8. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a propuesta de “Políticas de Producción Académica y Publicaciones de la UNED”. CU.CPDA-2024-012
9. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la contratación de las personas directoras, asesoras o lectoras de los trabajos finales de graduación de las personas estudiantes de la UNED. CU.CPDA-2024-022
10. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a análisis del Técnico en Ciberseguridad. CU.CPDA-024-2024
11. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de “Política para la Gestión de las Revistas Científicas y Académicas de la UNED” y los “Lineamientos generales para su gestión”. CU.CAJ-2023-0151

V. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio AJCU-2024-044 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 12 de abril de 2024. REF: CU-386-2024.

RODRIGO ARIAS: Les comentaba a las personas del Consejo Universitario, para conocimiento también de la comunidad universitaria, que ahorita estoy en la UCR en una actividad de la UNED con el PROCAI y la parte de extensión cultural, con un encuentro de mujeres indígenas universitarias, entonces, tengo que retirarme un rato para la inauguración de esta actividad y luego me reincorporaré a la sesión.

Entonces, quedaría coordinando mientras tanto doña Marlene Víquez, de acuerdo con lo que establece nuestra normativa y por ahora, yo me retiro.

Al ser las 9:06 am, el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, se retira de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario y continúa presidiendo la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa.

MARLENE VÍQUEZ: Está bien señor rector, entonces continuaremos con el desarrollo de la agenda de la sesión extraordinaria 3015-2024.

Dejaremos pendiente los proyectos de ley, que lo conversé antes con el señor rector hasta que él esté de vuelta, para que esté presente en este punto. Entonces, continuamos con el acta.

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 3014-2024

MARLENE VÍQUEZ: Tenemos que aprobar el acta 3014-2024. Solicito la aprobación. Todos de acuerdo, queda aprobada.

Se aprueba el acta No. 3014-2024 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia urgente. REF. CU-395-2024

- 1. Oficio ORH-URSP-2024-0555 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a remisión de expediente ajustado del concurso público 2023 para la Selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED.**

Además, oficio AJCU-2024-043 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a segunda revisión del expediente citado.

Se conoce el oficio ORH-URSP-2024-0555 de fecha 10 de abril de 2024 (REF: CU-379-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i, de la Oficina de Recursos Humanos y la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, en el que envían expediente ajustado del concurso público 2023 para la Selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED.

El oficio AJCU-2024-043 de fecha 11 de abril de 2024 (REF: CU-385-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que remite segunda revisión del expediente del concurso público 2023 para la Selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED, con base en expediente ajustado remitido por la Oficina de Recursos Humanos, citado en el considerando anterior.

MARLENE VÍQUEZ: Pasamos a la parte de Correspondencia, que es lo que tiene mayor urgencia en este momento.

Tenemos el primer punto que es el oficio ORH-URSP-2024-0555 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a remisión de expediente ajustado del concurso público 2023 para la Selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED. Además, oficio AJCU-2024-043 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a segunda revisión del expediente citado.

Abrimos el oficio de la Oficina de Recursos Humanos, el expediente es bastante extenso, va para doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, de doña Ana Lorena y Liliana Picado, en atención al acuerdo del Consejo Universitario CU-2024-089, correspondiente al dictamen AJCU-2024-082, concurso público 2023, promovido para la selección de la persona auditoria titular de la UNED. Tiene fecha miércoles 10 de abril, y dice lo siguiente:

“En atención al acuerdo tomado por Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3013-2024, Art. IV-A inciso 1) celebrada el 04 de abril del año en curso (ref. CU-2024-089) referente al oficio de revisión del expediente y el informe final del Concurso Público 2023 para la Selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED (ref. AJCU-2024-082) remitimos para su revisión el expediente ajustado.

Detallamos a continuación los cambios suscitados en el expediente y algunas observaciones a lo señalado en oficio AJCU-2024-082:

1. **El ordenamiento en el expediente** corresponde al utilizado por la Oficina en los procesos concursales, donde el mismo se va conformando de lo más antiguo a lo más reciente.

En apego a la observación realizada, el expediente se acomodó de forma cronológica, respetando el orden de realización de las diferentes fases del proceso concursal de forma progresiva, es decir partiendo de las fases iniciales hasta las concluyentes, en concordancia con la redacción del informe presentado.

El orden cronológico en este tipo de procesos no puede entenderse en el escrito orden de fechas, ya que existen eventos que suceden de forma paralela o retrasada inclusive, por lo que se ha tratado de ser cronológicos en la presentación de las fases concursales más que en el estricto sentido de las fechas de calendario, para una mejor comprensión de los antecedentes del proceso que nos convoca.

2. **La publicación en el Diario de circulación nacional** si fue incluido en el primer expediente, consta en folio 21, para mayor claridad en el nuevo expediente se insertó el título “*Publicación del concurso público, La Nación, 16 de octubre 2023*” y se agregó lo publicado en la página web de la institución.

3. En acogimiento a la recomendación formulada en la tercera viñeta de su informe, se separa la fase concursal, notificaciones de resultados de la fase, apelaciones, resoluciones, elevaciones y subsidios. Sin embargo, es importante señalar que no es factible acoger la sugerencia del ordenamiento esbozado en el último párrafo de este punto, ya que no existe en los procesos concursales un único momento en que los ofertantes puedan hacer uso de su derecho de apelación, cada fase cuenta con uno de ellos, así mismo, tampoco es factible incluir una recomendación, ya el reglamento específico no indica dicha acción y la norma general (reglamento de concurso) señala explícitamente lo siguiente:

“Artículo 15: g) Concluido el proceso de calificación de las ofertas, la Oficina de Recursos Humanos remitirá al Consejo Universitario el resultado del concurso consignando el puntaje obtenido por cada uno de los oferentes en orden descendente, **sin recomendar a ninguno de ellos**, adjuntando copia del currículum y de los atestados respectivos...”
(la negrita no corresponde al original)

4. Lo indicado en la **cuarta viñeta** referente al folio 1402, respetuosamente nos servimos aclarar que el mismo corresponde a un adjunto aportado por el recurrente en su recurso, no a la comunicación original dada en esa fecha (octubre 2023). Para evitar este error de interpretación en el expediente se han incluido títulos que identifiquen los adjuntos a las comunicaciones.

5. En cuanto a la observación realizada en la **quinta viñeta** sobre la “identidad” del documento físico y el expediente digital, la misma se ha subsanado, reconstruyendo el expediente en formato digital e imprimiendo el mismo de forma posterior.

6. En cuanto a la “claridad” del expediente se han insertado portadas y títulos en los diferentes apartados.

7. En apego a lo indicado en la **séptima viñeta**, se incluyó en el expediente como último documento el oficio ORH.URSP.2024.0422 (versión corregida)

Observaciones sobre el apartado “Sobre la contratación”.

8. El expediente contiene las ofertas completas de los participantes, incluyendo los documentos presentados, en tiempo y forma, que fueron subsanados por problemas en la validación de firmas realizada por la Unidad.

9. Las razones de exclusión de las ofertas se encuentran detalladas en el expediente en el oficio ORH-URSP-2024-0422 (páginas 8-13), en el acta número 2, en los oficios de exclusión enviados a las personas concursantes y en las resoluciones de quienes presentaron recursos de revocatoria con apelación en subsidio.

10. Sobre la **metodología de divulgación** debemos aclarar que en las publicaciones realizadas en tres medios diferentes para efectos de este concurso público (La Gaceta, periódico de circulación nacional y página web), se incluyó la totalidad de la información indicada en el reglamento específico, la documentación adicional, no se incluyó ya que esto elevaba de forma considerable los costos de publicación, pero como usted misma lo indica se pusieron a disposición del público en general a través del link de nuestra página web y de un código QR, que aún al día de hoy se encuentra habilitado.

11. La **omisión de información en las certificaciones**, es considerada para efectos de reclutamiento documentación incompleta, y no es objeto de subsanación en virtud de que:

- El reglamento de concurso en su artículo 12 indica la obligatoriedad de los concursantes de aportar la documentación que les sea requerida.
- El Reglamento del Concurso Público para el Nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED y nombramientos temporales, indica en su artículo 8 (cito textual):

Artículo 8.- RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán ante la Oficina de Recursos Humanos según se disponga en las bases del concurso público de nombramiento.

Bajo ninguna circunstancia se recibirán ofertas condicionadas.

Del total de ofertas presentadas, se tramitarán solamente aquellas que demuestren poseer los requisitos establecidos para el puesto en concurso, según la valoración que al respecto realizará la Oficina de Recursos Humanos.

- En el listado *“Documentos a presentar para efectos del concurso público para el nombramiento de la persona Auditora Interna titular de la UNED”* se explicitó: ... Copia digital de certificaciones emitidas por la o las instituciones en las que laboró. Las mismas deben **necesariamente** de incluir el siguiente detalle: Nombre de la empresa o institución, lapso

laborado (años, meses), puesto ocupado, funciones desempeñadas, jornada laboral...”

- Se indica en el cartel de divulgación del concurso como condiciones las siguientes:
 - No se recibirán ofertas incompletas, extemporáneas ni condicionadas.
 - Del total de las ofertas presentadas se tramitarán solo aquellas que demuestren poseer los requisitos establecidos para el puesto.
- Las certificaciones laborales son la evidencia que permite a la instancia técnica verificar el cumplimiento del requisito indispensable de experiencia solicitado desde el perfil del puesto. A este respecto cabe mencionar la resolución de Rectoría 060-2024 referente a un caso similar al que nos ocupa, que señala (cito textual):

En cuanto al fondo, como bien lo señala la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos en la contestación del recurso en alzada, la Oficina Jurídica se ha pronunciado en el pasado, con respecto a los requisitos solicitados dentro del cartel publicado de un proceso de reclutamiento, a saber:

“Sobre este tema se debe considerar que el Concurso en el cual la recurrente participa fue tramitado por la Oficina de Recursos Humanos y tal y como lo indica en su oficio de consulta, la convocatoria indicaba de manera expresa, clara y destacada que los participantes debían aportar la certificación como “miembro activo” en el colegio profesional correspondiente.

De lo indicado se desprende que este requisito no era facultativo u opcional sino obligatorio y en consecuencia, su no presentación excluye a la persona del concurso. Esta es la aplicación correcta de lo dispuesto en el cartel en apego a la legalidad y especialmente en respeto al derecho que obtuvieron las personas que sí cumplieron con el requisito, que según lo indica en su oficio, fueron la mayoría.

[...] esta asesoría considera que la verificación de la colegiatura vigente al momento del concurso debe quedar confirmada dentro del proceso porque es un requisito legal que se encuentra dispuesto en el Manual de Puestos y no sería posible obviar su confirmación. [...]

En homologación aplica lo mismo para los demás requisitos que se definan como obligatorio para el ejercicio de un puesto.

- En el oficio OJ.2021.301 la Oficina Jurídica dictamina: “...2. Una vez tramitado el concurso y habiendo cumplido la mayoría de oferentes con los requisitos resultaría inaplicable un tratamiento individual en beneficio de una sola persona o de un número reducido de participantes en desaplicación del cartel publicado y que no fue impugnado. 3. La regla establecida en el concurso se constituye en la regla aplicable a todos los concursantes, por lo que no resulta legalmente viable que se modifiquen al finalizar el concurso”.

12. Tal y como se señala en su oficio el expediente original carecía de evidencia de entrega de las notificaciones realizadas; por lo que en el nuevo expediente se ha incluido para cada notificación, el correo de envío en el cual se puede visualizar la confirmación de entrega en el buzón receptor.

Agradecemos la revisión realizada y quedamos atentos a la realimentación de la nueva propuesta de expediente.”

Ese es el oficio de la Oficina de Recursos Humanos que nos enviaron y luego está el expediente. También hay un oficio de doña Nancy, ¿lo quiere leer doña Nancy?

NANCY ARIAS: Buenos días a todos. Sí señora, si usted lo considera, porque responde a la solicitud del Consejo para revisar el expediente.

Buenos días también a todas las compañeras y compañeros de la universidad, es el oficio AJCU-2024-043, que dice:

“El Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3013-2024, Art. IV-A inciso 1), celebrada el 04 de abril del 2024 acordó lo siguiente:

“Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, con carácter prioritario, realice los ajustes correspondientes en el expediente del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la “Persona Auditora Interna titular de la UNED”, señalados en el oficio AJCU-2024-039 de fecha 03 de abril de 2024 (REF: CU-350-2024), y lo remita con las correcciones correspondientes a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, para que la señora Arias Mora pueda realizar la nueva revisión de este proceso en los términos que lo establece el artículo 13 del Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna titular de la UNED y nombramientos temporales. En caso de ser necesario, se le solicita a la Oficina de Recursos Humanos que atienda con doña Nancy Arias directamente las consultas que se consideren pertinentes.”

El día 11 de abril de 2023 recibí el oficio ORH-URSP-2024-0555 en el cual la Oficina de Recursos Humanos remite para revisión el expediente de la contratación de la persona auditora ajustado.

Al respeto indico lo siguiente:

He revisado el expediente en el enlace enviado y se encuentra en orden cronológico y con claridad se pueden constatar en él todos los documentos y actos realizados dentro del mismo.

Las publicaciones de invitación al concurso se encuentran ya incluidas en el expediente, así como las notificaciones de los actos a los participantes. Se incluye el resultado de cada etapa, así como el resultado de la última parte de las calificaciones con la lista de las personas que resultan elegibles.

En el expediente incluyeron títulos que aclaran la documentación que se verá de seguido por lo que resulta más fácil de ubicar los documentos y de verificar la secuencia.

En ese sentido, el expediente cumple con lo requerido en el artículo 2 del Reglamento del Concurso Pública para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED y nombramientos temporales.

A pesar de que no es necesario contar con dos expedientes (digital e impreso) en caso de existir sí deben ser idénticos por lo que, atendiendo lo indicado por la Oficina de Recursos Humanos este punto ya se encuentra cumplido.

En relación con las sugerencias sobre el contenido de la contratación, quedan claras las razones expuestas por la Oficina de Recursos Humanos en cuanto a la publicación de los términos completos de la contratación en la invitación, por lo que no emitiré criterio jurídico al respecto.

En cuanto a la *“omisión de información en las certificaciones, es considerada para efectos de reclutamiento documentación incompleta, y no es objeto de subsanación”* han expuesto en el oficio ORH-URSP-2024- 0555 en la página 3 apartado 11, las razones técnicas y jurídicas que consideraron para adoptar esa decisión, por lo que, en respeto a las competencias propias de cada instancia, no emitiré criterio jurídico al respecto.

Considerando lo expuesto, se emite criterio positivo sobre el expediente efectuado para la selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED y se recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Según el procedimiento dispuesto en el Reglamento interno y en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República se debe aprobar el proceso en el Consejo Universitario y remitir a la Contraloría General de la República la solicitud de aprobación del concurso, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado 2.3.8 *Requisitos de la solicitud de aprobación de procesos para nombramiento indefinido* de los lineamientos citados.”

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias doña Nancy. Entonces, procederíamos a leer la propuesta de acuerdo que dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023-427-A), en el que, en el punto 3 se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que presente a este Consejo Universitario, la propuesta de las bases de selección del concurso público de nombramiento de la Persona Auditora Interna titular de la UNED.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2983-2023, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 7 de setiembre del 2023 (CU-2023-459), en el que se acuerda aprobar las bases de concurso, así como las bases de selección para el concurso público para el nombramiento de la persona Auditora Interna titular de la UNED. Además, se acuerda solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie, de manera prioritaria, con el proceso del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED, según lo establecido en el artículo 2 del “Reglamento del concurso público para el nombramiento

de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y Nombramientos Temporales”.

3. El oficio ORH-URSP-2024-0002 de fecha 17 de enero de 2024 (REF: CU-031-2024), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten el informe preliminar correspondiente al resultado de la 1era y 2da fase evaluativa del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED, así como solicitud de conformación de la comisión examinadora para la fase de entrevista.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3003-2024, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 25 de enero del 2024 (CU-2024-021), en el que se conforma la comisión entrevistadora, integrada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, la señora Marlene Víquez Salazar, el señor Eduardo Castillo Arguedas y el señor Carlos Montoya Rodríguez, la cual se encargó de realizar las entrevistas para continuar con el proceso del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED.
5. El oficio ORH-URSP-2024-044 de fecha 12 de marzo de 2024 (REF: CU-312-2024), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten resultado final del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la “Persona Auditora Interna titular de la UNED”.
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3012-2024, Art. II-A, inciso 3), celebrada el 21 de marzo del 2024 (CU-2024-082), en el que se acuerda trasladar, a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, el expediente completo con el informe final del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la “Persona Auditora Interna titular de la UNED” (REF: CU-312-2024), el cual fue presentado por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que realice la revisión respectiva y manifieste criterio en relación con la razonabilidad y legalidad del proceso efectuado, en los términos que lo establece el artículo 13 del Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna titular de la UNED y nombramientos temporales.
7. El oficio AJCU-2024-039 de fecha 03 de abril de 2024 (REF: CU-350-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite la revisión del expediente y el informe final del Concurso Público 2023 para la selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED. De dicho oficio se concluye que es necesario llevar a cabo una serie de ajustes al expediente del proceso concursal para el nombramiento de la Persona Auditora Interna titular de la UNED,

de previo a que se tenga por revisado de forma afirmativa en los términos establecidos en el artículo 13 del reglamento señalado.

8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3013-2024, Art. IV-A inciso 1), celebrada el 04 de abril del 2024 (CU-2024-089), en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que, con carácter prioritario, realice los ajustes correspondientes en el expediente del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la "Persona Auditora Interna titular de la UNED", señalados en el oficio AJCU-2024-039 de fecha 03 de abril de 2024 (REF: CU-350-2024), y lo remita con las correcciones correspondientes a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.
9. El oficio ORH-URSP-2024-0555 de fecha 10 de abril de 2024 (REF: CU-379-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i, de la Oficina de Recursos Humanos y la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, en el que envían expediente ajustado del concurso público 2023 para la Selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED.
10. El oficio AJCU-2024-043 de fecha 11 de abril de 2024 (REF: CU-385-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que remite segunda revisión del expediente del concurso público 2023 para la Selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED, con base en expediente ajustado remitido por la Oficina de Recursos Humanos, citado en el considerando anterior.

SE ACUERDA:

Enviar el expediente completo incluido en el oficio ORH-URSP-2024-0555 (REF: CU-379-2024) de la Oficina de Recursos Humanos de la UNED, a la Contraloría General de la República para su aprobación, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y nombramientos temporales."

Esa sería la propuesta de acuerdo, hay que enviarlo a la Contraloría a la mayor brevedad, porque el 15 de mayo se vence el plazo para este tipo de nombramiento.

NANCY ARIAS: Aclarar que no hay que enviar el expediente, de acuerdo a los lineamientos, hay que mandar una solicitud con una serie de requisitos que yo ya la vi con Paula, pero el expediente solo se deja a disposición para que si ellos lo necesitan, lo piden y se lo podemos enviar, pero no hay que enviar el expediente. Al final de mi nota yo puse que se solicite la aprobación del concurso, pero no se envía el expediente.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, el acuerdo tendría que modificarse, la propuesta sería en ese caso, "Solicitar a la Contraloría General de la República, la ejecución del concurso."

NANCY ARIAS: La aprobación.

MARLENE VÍQUEZ: La aprobación del proceso concursal.

NANCY ARIAS: Exacto.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 del “Reglamento del concurso público para el nombramiento de la persona Auditora titular de la UNED y nombramientos temporales”, pero sí habría que agregar que toda la documentación está a disposición de la Contraloría General de la República para en caso de que lo requieran.

NANCY ARIAS: Sí señora, la solicitud es con fundamento en los lineamientos, en el documento que yo hice está el nombre y el artículo de los lineamientos con base en los cuales hay que pedir la solicitud a la Contraloría.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces Paula, no con base en el artículo 13 sino en los lineamientos que establece doña Nancy en el oficio que ella leyó, me parece que eso es importante.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Buenos días doña Marlene, un saludo para la comunidad universitaria y para todas las personas integrantes del Consejo.

Tiene que decir “aprobar el proceso concursal” y poner el nombre del concurso del que estamos hablando, o sea, es este proceso concursal, “el proceso para el nombramiento de auditor interno...”, no sé cómo se llama “concurso externo para nombramiento del auditor...”, ponerle el nombre y el número del concurso que es el que pedimos que se apruebe con base en los lineamientos.

PAULA PIEDRA: Buenos días, yo les citaba el artículo 13 del reglamento, porque en el reglamento aprobado por este Consejo Universitario, se menciona propiamente que se debe enviar el expediente completo, que eso está en contraposición a lo establecido en los lineamientos, porque en los lineamientos se indica que no se debe de enviar el expediente completo.

Me parece que lo más prudente sería como hacerlo en un término medio, entre lo que dicen los lineamientos, pero también lo que dice la normativa interna de la Universidad.

Yo lo que puedo hacer es dejarlo en los términos que dice el artículo 13, citando la normativa de la UNED, pero agregando el link del expediente que Recursos Humanos envía, para que en caso que la Contraloría así lo pida, tengan a mano el expediente para descargarlo. Por eso es que está citado de esa forma.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Gracias Paula, pero yo enviaría el expediente, lo que abunda no daña, aunque mandemos el expediente, no es que estamos incurriendo en un vicio de procedimiento.

Lo que la Contraloría nos puede decir es -bueno, no era necesario, gracias-, pero si no lo mandamos y el reglamento dice que hay que mandarlo, sí puede ser un problema, entonces hay que mandarlo.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, yo también lo haría. Doña Nancy, nosotros hicimos este reglamento con base en los lineamientos y en esto también colaboró la Oficina Jurídica, entonces yo coincido con don José María de que ahí es “aprobar el proceso concursal...”, hay que poner el número del concurso para el nombramiento de la persona titular “...y con fundamento en lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED y nombramientos temporales, así como lo establecido en los lineamientos de la Contraloría General, se adjunta el expediente del citado proceso concursal para lo que considere pertinente la Contraloría”. Me parece que algo así tiene que ser.

NANCY ARIAS: Para aclarar, los lineamientos dicen claramente que no se envíe, pero cómo es digital, yo le digo a Paula que, si ponemos el link, tiene que funcionar, porque si ellos ingresan al link, tiene que caer al expediente, y no le veo problema, porque no lo estamos enviando, sino que estamos enviando el enlace con el expediente digital. Entonces, estamos cumpliendo con el 13 y cumpliendo también con los lineamientos.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo, pero lo importante es que se mencione la normativa interna que nosotros aprobamos y que ellos la conocen, porque también se mandó a la Contraloría e indicar que se remite de manera digital, en el cual se puede acceder.

NANCY ARIAS: Sí está bien y después, tal vez, modificamos el reglamento interno.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, ¿estaríamos de acuerdo todos con eso?, y doña Nancy por favor le ayuda a Paula para que se haga bien la redacción del acuerdo.

NANCY ARIAS: Claro, con mucho gusto.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, quedó acuerdo en firme porque hay seis personas que están votando de manera afirmativa. Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023-427-A), en el que, en el punto 3 se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que presente a este Consejo Universitario, la propuesta de las bases de selección del concurso público de nombramiento de la Persona Auditora Interna titular de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2983-2023, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 7 de setiembre del 2023 (CU-2023-459), en el que se acuerda aprobar las bases de concurso, así como las bases de selección para el concurso público para el nombramiento de la persona Auditora Interna titular de la UNED. Además, se acuerda solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie, de manera prioritaria, con el proceso del concurso público para el nombramiento de la persona Auditora Interna titular de la UNED, según lo establecido en el artículo 2 del “Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y Nombramientos Temporales”.**
- 3. El oficio ORH-URSP-2024-0002 de fecha 17 de enero de 2024 (REF: CU-031-2024), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten el informe preliminar correspondiente al resultado de la 1era y 2da fase evaluativa del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED, así como solicitud de conformación de la comisión examinadora para la fase de entrevista.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3003-2024, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 25 de enero del 2024 (CU-2024-021), en el que se conforma la comisión entrevistadora, integrada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, la señora Marlene Víquez Salazar, el señor Eduardo Castillo Arguedas y el señor Carlos Montoya Rodríguez, la cual se encargó de realizar las entrevistas para continuar con el proceso del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED.**

5. **El oficio ORH-URSP-2024-044 de fecha 12 de marzo de 2024 (REF: CU-312-2024), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten resultado final del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la “Persona Auditora Interna titular de la UNED”.**
6. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3012-2024, Art. II-A, inciso 3), celebrada el 21 de marzo del 2024 (CU-2024-082), en el que se acuerda trasladar, a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, el expediente completo con el informe final del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la “Persona Auditora Interna titular de la UNED” (REF: CU-312-2024), el cual fue presentado por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que realice la revisión respectiva y manifieste criterio en relación con la razonabilidad y legalidad del proceso efectuado, en los términos que lo establece el artículo 13 del Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna titular de la UNED y nombramientos temporales.**
7. **El oficio AJCU-2024-039 de fecha 03 de abril de 2024 (REF: CU-350-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite la revisión del expediente y el informe final del Concurso Público 2023 para la selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED. De dicho oficio se concluye que es necesario llevar a cabo una serie de ajustes al expediente del proceso concursal para el nombramiento de la Persona Auditora Interna titular de la UNED, de previo a que se tenga por revisado de forma afirmativa en los términos establecidos en el artículo 13 del reglamento señalado.**
8. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3013-2024, Art. IV-A inciso 1), celebrada el 04 de abril del 2024 (CU-2024-089), en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que, con carácter prioritario, realice los ajustes correspondientes en el expediente del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la “Persona Auditora Interna titular de la UNED”, señalados en el oficio AJCU-2024-039 de fecha 03 de abril de 2024 (REF: CU-350-2024), y lo remita con las correcciones correspondientes**

a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.

9. El oficio ORH-URSP-2024-0555 de fecha 10 de abril de 2024 (REF: CU-379-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i, de la Oficina de Recursos Humanos y la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, en el que envían expediente ajustado del concurso público 2023 para la Selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED.
10. El oficio AJCU-2024-043 de fecha 11 de abril de 2024 (REF: CU-385-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que remite segunda revisión del expediente del concurso público 2023 para la Selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED, con base en expediente ajustado remitido por la Oficina de Recursos Humanos, citado en el considerando anterior.

SE ACUERDA:

Aprobar el Concurso Público 2023 promovido para la selección de la “Persona Auditora Interna titular de la UNED”, de conformidad con los oficios ORH-URSP-2024-0555 (REF: CU-379-2024) de la Oficina de Recursos Humanos de la UNED y el oficio AJCU-2024-043 de fecha 11 de abril de 2024 (REF: CU-385-2024) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, así como solicitar la aprobación del concurso a la Contraloría General de la República, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 del “Reglamento del Concurso Público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y nombramientos temporales”, y en los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR” apartado 2.3.8.

ACUERDO FIRME

2. **Oficio OCP-2024-052 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente a emisión de informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 2024.**

Se conoce el oficio OCP-2024-052 del 14 de abril del 2024 (REF. CU-389-2024), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2024.

MARLENE VÍQUEZ: Tenemos el oficio OCP-2024-052 de la Oficina Control de Presupuesto, referente a la remisión del informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo del 2024.

Voy a leer nada más la propuesta de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

El oficio OCP-2024-052 del 14 de abril del 2024 (REF. CU-389-2024), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2024.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2024, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen para que sea conocido por el Consejo Universitario, a más tardar el próximo jueves 02 de mayo del 2024.”

Yo lo revisé, está muy bien hecho por don Roberto, destacó muy bien los servicios especiales, lo que se está llevando a cabo, la situación regular que se da en la UNED, pero sí considero que esto tiene que verse pronto porque hay una fecha límite, ya esto está en el sistema de la Contraloría General de la República, lo que falta es el acuerdo del Consejo Universitario.

Entonces, ¿lo aprobaríamos en firme? Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio OCP-2024-052 del 14 de abril del 2024 (REF. CU-389-2024), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2024.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2024, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen para que sea conocido por el Consejo Universitario, a más tardar el próximo jueves 02 de mayo del 2024.

ACUERDO FIRME

- 3. Oficio SCU-2024-058 con el informe de la Comisión Especial conformada en sesión 2999-2023, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 7 de diciembre del 2023, referente a las propuestas de trabajo de las personas oferentes al puesto de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.**

Se conoce el oficio SCU-2024-058 de fecha 11 de marzo del 2024 (REF.CU-291-2024) en el que se remite el informe de la Comisión Especial conformada en sesión 2999-2023, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 7 de diciembre del 2023, referente a las propuestas de trabajo de las personas oferentes al puesto de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.

MARLENE VÍQUEZ: Tenemos el oficio SCU-2024-058 con el informe de la Comisión especial conformada, referente a las propuestas de trabajo de las personas oferentes al puesto de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.

En esto consideramos, ya lo discutimos al inicio, de que es mejor que estén presentes todas las personas miembros del Consejo Universitario para hacer el nombramiento y que esté también presente el señor rector, don Vladimir de la Cruz y la persona que fue electa el día de ayer como miembro del Consejo Universitario, dado que la votación pasada realidad está muy pareja y es mejor que esté el mayor número de personas presentes.

Entonces, con la venia del señor rector, el mismo estuvo de acuerdo en que esto se pospusiera para la próxima sesión del Consejo Universitario.

Este punto de la agenda queda pendiente de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario.

- 4. Oficio SCU-2024-059 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones para ocupar la vacante Profesional con funciones académicas (Suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI).**

Se conoce el oficio SCU-2024-059 de fecha 12 de marzo de 2024 (REF: CU-296-2024), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el nombre de las personas postuladas para ocupar la vacante de profesional con funciones académicas (miembro suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI).

MARLENE VÍQUEZ: Pasaríamos entonces al oficio SCU-2024-059 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar la vacante profesional con funciones académicas del Consejo de Becas.

Las dos personas que se están postulando son:

Javier Ernesto Rodríguez Yáñez actualmente es:

- ✓ Investigador en una jornada laboral de ½ tiempo.
- ✓ Profesional 4.
- ✓ Ex becario.

Ana Lucía Fernández Fernández actualmente es:

- ✓ Investigadora en una jornada laboral de tiempo completo.
- ✓ Profesional 4, según nota CCP.1361.2023.
- ✓ Ex becaria (cuenta con teletrabajo en el extranjero)

Estas son las personas postulantes. Le pediría a Paula que nos mande el correo para poder votar.

CARLOS MONTOYA: Doña Marlene, disculpe, ¿no habíamos quedado en que el tema de los nombramientos, los íbamos a ver cuándo estuvieran las personas que hacen falta en el plenario?

MARLENE VÍQUEZ: Le entendí a don Rodrigo que dejáramos pendiente solo el de producción de materiales, pero hagamos el intento en este, y si no sale, lo posponemos para la próxima sesión.

CARLOS MONTOYA: Está bien.

Se procede con la primera votación secreta para ocupar la vacante profesional con funciones académicas (Suplente) del Consejo de Becas Institucional, quedando de la siguiente manera:

Javier Ernesto Rodríguez Yáñez	1 voto
Ana Lucía Fernández Fernández	5 votos
En blanco	0 votos

Se procede con la segunda votación secreta para ocupar la vacante profesional con funciones académicas (Suplente) del Consejo de Becas Institucional, quedando de la siguiente manera:

Javier Ernesto Rodríguez Yáñez	0 voto
Ana Lucía Fernández Fernández	6 votos
En blanco	0 votos

¿Le damos firmeza a la votación? Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2024-059 de fecha 12 de marzo de 2024 (REF: CU-296-2024), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el nombre de las personas postuladas para ocupar la vacante de profesional con funciones académicas (miembro suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI).

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Ana Lucía Fernández Fernández como miembro profesional académico (suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI), por un periodo de dos años, del 18 de abril del 2024 al 17 de abril del 2026.

ACUERDO FIRME

- 5. Oficio conjunto OJ-2024-130 y AJCU-2024-031 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a análisis jurídico más amplio de la revocatoria de UNED-PRO y APROFUNED contra el acuerdo CU 2810-2020, Art. IV, inciso 1) sobre la cesantía.**

Se conocen el oficio conjunto OJ-2024-130 y AJCU-2024-031 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-335-2024), referente a análisis jurídico más amplio de la revocatoria de UNED-PRO y APROFUNED contra el acuerdo CU 2810-2020, Art. IV, inciso 1) sobre la cesantía.

MARLENE VÍQUEZ: Este oficio en conjunto con la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, en el cual ellas realizan un análisis jurídico amplio sobre la revocatoria que UNED-PRO y APROFUNED, contra el acuerdo

que tomó el Consejo Universitario, CU 2810-2020, Art. IV, inciso 1) sobre la cesantía. Entonces ellas están haciendo aquí un análisis, yo sugeriría que mejores esto se analice cuando usted presente el señor Rector, por qué en aquel entonces, antecedentes de ustedes, fue la Contraloría General de la República la que le envió un oficio a este Consejo Universitario, no fue un oficio, es una orden casi, indicando de que tenía que modificarse el artículo 51 del Estatuto de Personal de la Universidad y en el cual establecían la cesantía por el pago de 20 años, dado que se había aprobado la Ley 9635.

Se le hizo la aclaración a la Contraloría que la Universidad venía pagando los 8 años que establecía la ley, pero la reforma no se ha llevado a cabo. Las organizaciones de UNED-PRO y APROFUNED plantearon un recurso de revisión en aquel entonces, por la normativa del Estatuto Orgánico, si el Consejo Universitario no revoca eso, tiene que ir a la Asamblea Universitaria, pero no contaba con el total de firmas que solicita el Estatuto Orgánico, que es un 25% de los asambleístas.

Por lo tanto, eso había quedado pendiente, al final, el Consejo Universitario lo dejó pendiente, no lo analizó y ahora lo que yo interpreto es que están haciendo un análisis para valorar esta situación de nuevo.

Yo sí agradecería que esto lo analizaremos cuando esté presente el señor rector.

Le parece doña Nancy, es mejor verdad.

NANCY ARIAS: Sí señora.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, es porque es un asunto delicado y tiene que ver con las cesantías y procedimiento, ellas están brindando una opción a las personas funcionarias, pero es mejor que eso sea analizado cuando esté presente el señor Rector.

¿Estamos de acuerdo que lo dejemos pendiente?

Por unanimidad se decide dejar pendiente de análisis este punto, para cuando esté presente el señor rector.

6. Oficio TEUNED-010-2024 del Tribunal Electoral Universitario, referente a solicitud para realizar convocatoria para miembro titular del TEUNED.

Se conoce el oficio TEUNED-010-2024, de fecha 01 de abril del 2024, del Tribunal Electoral Universitario (REF: CU-345-2024), referente a solicitud para que el Consejo Universitario realice una convocatoria para miembro titular del TEUNED.

MARLENE VÍQUEZ: Ellos lo que están solicitando que se convoque porque está faltando una persona para completar el tribunal, obviamente que sabemos que hay suplentes y cuando no está el titular entran los suplentes. El oficio indica:

“Estimados señores y estimadas señoras del Consejo Universitario:

Según el acuerdo de la sesión del Consejo Universitario 2796-2020 del 26 de marzo de 2020, el nombramiento del miembro titular del TEUNED, señor Luis Alberto Monge Mata, vence el 04 de abril de 2024, por lo cual, solicitamos su colaboración para realizar una publicación, a la brevedad posible, para convocar a las personas funcionarias interesadas en un puesto titular para el TEUNED.

De antemano agradecemos su atención a la presente.”

Y la propuesta de acuerdo que viene es el oficio del Tribunal Electoral de la UNED, suscrito por la señora Carolina Retana Mora, secretaria del Tribunal Electoral Universitario en el que, debido a que el 04 de abril de 2024 venció el nombramiento del señor Luis Alberto Monge Mata, como miembro titular del TEUNED, solicita convocar, a la brevedad posible, a las personas funcionarias interesadas en el puesto de titular para el TEUNED.

Se acuerda, Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la comunidad universitaria sobre la vacante de un puesto de titular en el TEUNED.

Creo que le haría falta algo más, “...con el fin de que las personas que están interesadas se postulen para llenar esa vacante.”

¿Están de acuerdo? Lo votamos entonces. Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO III-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED-010-2024 del 01 de abril del 2024 (REF. CU-345-2024), suscrito por la señora Carolina Retana Mora, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que, debido a que el 04 de abril de 2024 venció el nombramiento del señor Luis Alberto Monge Mata, como miembro titular del TEUNED, solicita convocar, a la brevedad posible, a las personas funcionarias interesadas en el puesto de titular para el TEUNED.

SE ACUERDA:

Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la comunidad universitaria sobre la vacante de un puesto de titular en el TEUNED, con el fin de que las personas interesadas se postulen.

ACUERDO FIRME

7. Oficio AI-039-2024 de la Auditoría Interna, referente a entrega de informe de labores 2023.

Se conoce el oficio AI-039-2024, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por la señora Angélica Porrás Chacón, Auditora Interna a.i (REF: CU-346-2024), referente a entrega de informe de labores 2023.

MARLENE VÍQUEZ: Doña Angélica, no se si usted desea leer el oficio de la Auditoría Interna.

ANGÉLICA PORRAS: Sí doña Marlene, no hay problema.

Buenos días a todas y todos y a la Comunidad Universitaria que nos escucha, hago lectura del oficio AI-039-2024, dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico de la UNED, esta Auditoría Interna hace entrega formal del Informe de Labores correspondiente al periodo 2023, comprendido entre los meses de enero a diciembre.

Quedo en la mejor disposición de ampliar o aclarar cualquier información que juzguen conveniente.”

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias doña Angélica. A la par de eso, para la Comunidad Universitaria, que lo observe, viene el informe que está ahí, entonces la propuesta de acuerdo es:

“CONSIDERANDO:

El oficio AI-039-2024 del 01 de abril del 2024 (REF. CU-346-2024), suscrito por la señora Angélica Porrás Chacón, auditora interna a.i., en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico, remite el informe de Labores correspondiente al período 2023.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente

al periodo 2023, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2024.”

CARLOS MONTOYA: El plazo me parece que es relativamente muy cercano en virtud del trabajo que tenemos actualmente y que vamos a iniciar con la revisión del Reglamento de Activos. Podríamos dejarlo tentativamente, en virtud que tenemos mes y medio para poder hacer una convocatoria a doña Angélica, va a depender también de la agenda de ella, para poder recibirle y hacer la propuesta, en dado caso, si no pediríamos una prórroga.

MARLENE VÍQUEZ: Yo lo que quería decir es que, efectivamente yo sé que estamos viendo o vamos a iniciar el análisis en esa comisión de los Reglamento de los activos, sin embargo, como se trata del informe de labores de la Auditoría, es importante que también a esto se le prioridad.

Entonces dejemos la fecha 31 de mayo, pero es importante, dado que como es de la Auditoría y es un informe, por la Ley General de Control Interno hay que darle prioridad.

CARLOS MONTOYA: Sí bien, el miércoles próximo valoraríamos una fecha para poder recibir a doña Angélica.

MARLENE VÍQUEZ: Están todos de acuerdo, para votarlo y dejarlo en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO III-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-039-2024 del 01 de abril del 2024 (REF. CU-346-2024), suscrito por la señora Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i., en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico de la UNED, remite el informe de Labores correspondiente al período 2023.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2023, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2024.

ACUERDO FIRME

8. Oficio O.J.2024-126 de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre la posibilidad de pago del reconocimiento por costo de vida del año 2020 en la UNED.

Se conoce el Oficio O.J.2024-126 de fecha 21 de marzo del 2024, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa de la Oficina Jurídica (REF: CU-358-2024), referente a criterio sobre la posibilidad de pago del reconocimiento por costo de vida del año 2020 en la UNED.

MARLENE VÍQUEZ: Yo lo leí, me parece un análisis bastante extenso que hace la Oficina Jurídica y al final hace algunas recomendaciones. Pero me parece que este también es un tema que tiene que estar presente el señor Rector, porque tiene que ver con la Administración, o sea, el que establece las negociaciones salariales con las organizaciones gremiales, siempre es la Administración con las organizaciones gremiales y luego, una vez que ya se han puesto de acuerdo, entonces lo elevan al Consejo Universitario con un documento formal, con las firmas suscritas de todos los representantes de las organizaciones gremiales.

Por lo tanto, esto es nada más para conocimiento del Consejo Universitario, que el señor Rector lo había mencionado, que se lo había solicitado a la Oficina Jurídica y ya ésta hizo su análisis, brinda una opción, una posibilidad, pero la pregunta es, ¿cuál va a ser el actuar de la Administración ante esta situación?, ósea, cómo es que el señor Rector visualiza, este criterio jurídico. Y de acuerdo con las conversaciones que ha tenido con las organizaciones gremiales, recordarán ustedes que él no se había informado a nosotros, que iba a tener una reunión con las organizaciones gremiales, nosotros como personas que tenemos derecho a ver el correo institucional, nos enteramos de que efectivamente se dio la conversación con las organizaciones gremiales, pero aún no se ha concretado nada, porque no hay ningún documento firmado, todo lo que tiene que venir al Consejo Universitario tiene que venir suscrito por el señor Rector y por las organizaciones gremiales.

Propongo que esto lo dejemos pendiente para que esté presente el señor Rector y él pueda informarnos sobre esa reunión, si hay otra segunda reunión que se va a hacer con las organizaciones gremiales, para ver si van a llegar a algún acuerdo en particular.

Adelante don Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Gracias Marlene. También coincido y estoy de acuerdo en que eso se discuta ampliamente, con la presencia del señor Rector, dado que esto es un tema meramente de la Administración y a su vez nosotros tener conocimiento también porque, todo mundo nos pregunta a nosotros que qué se está acordando o qué se dice o qué se está definiendo, dada la presión que existe, ya que en diferentes instituciones se están pagando esos reconocimientos y que la Universidad no debería quedar atrás en estas solicitudes de reconocimiento, el costo de vida que se ha dado desde el 2020.

Básicamente eso era doña Marlene, que tengan un buen día todos.

MARLENE VÍQUEZ: Efectivamente, en el análisis que hace doña Ana Lucía, ella se refiere a todos los artículos del Estatuto Personal, se refiere al convenio de coordinación entre las universidades, donde todos los incentivos y salarios tienen que ser similares entre todas las universidades, etcétera.

Ella hace todo un análisis extenso y al final hace las conclusiones respectivas. Yo le sugiero a los compañeros y compañeras del Consejo que lo lean con detenimiento, pero lo importante son dos cosas. Primero, esto es una negociación entre la administración y las organizaciones gremiales, porque son recursos, que se tienen que ver y además también se tiene que garantizar la sostenibilidad a futuro y en el caso del Consejo Universitario, el Consejo Universitario una vez que llegue allá el documento oficial, suscrito por el señor Rector y suscrito por las representantes de las organizaciones, porque es el único documento que vale. Tendría también que preguntarle al señor Rector cuál es la viabilidad presupuestaria y en qué condiciones se va a hacer este reconocimiento, ¿por qué?, porque por Estatuto Orgánico, el responsable, por la Ley General de Control Interno, el responsable del uso de los recursos institucionales es el Consejo Universitario.

Por lo tanto, no se trata de aprobar por aprobar, sino que tiene que buscar una forma de negociación, que yo creo que sí es posible, pero de manera paulatina, buscando la mejor manera que sea viable y sostenible y que merecen también todas las personas trabajadoras de la UNED.

¿Estamos de acuerdo que lo dejemos pendiente, para cuando esté el señor Rector?

Por unanimidad se decide dejar pendiente de análisis este punto, para cuando esté presente el señor rector.

9. Oficio D.E.055-2024 de la Dirección Editorial, referente a propuesta de modificación del Reglamento de Selección de autores.

Se conoce el oficio D.E.055-2024 de 2 de abril del 2024, suscrito por el señor Gustavo Solorzano Alfaro, director, Dirección Editorial (REF: CU-352-2024), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Editorial, en la sesión ordinaria 3-2024, celebrada el 28 de febrero del 2024, referente a propuesta de modificación del Reglamento de Selección de autores.

MARLENE VÍQUEZ: Es una nota de la Dirección Editorial, en la que piden modificar el artículo 16, del Reglamento de Selección de Autores, en el inciso f), que está relacionado con la entrega de libros gratuitos.

Abramos el oficio para que quede claro que es lo que está solicitando el Consejo Editorial, ya que es importante que la Comunidad Universitaria esté informada.

Suscribe don Gustavo Solorzano, como director de la editorial, y es una propuesta de modificación del Reglamento de Selección de Autores e indica:

“Estimados (as) señores (as):

En la sesión ordinaria 3-2024 del Consejo Editorial, celebrada el 28 de febrero del 2024, por medio de acuerdo, solicitan a la Dirección Editorial que se eleve al Consejo Universitario la propuesta de modificación del Reglamento de selección de autores, artículo XVI: Son derechos del autor, inciso f), entrega de libros gratuitos.

Transcribo el acuerdo tomado:

Acuerdo 6

Considerando que:

- Se está realizando tirajes fraccionados, bajo demanda, para evitar bodegaje y almacenamiento innecesarios, tanto de libros de interés general como de unidades didáctica (este último responde a la cantidad de estudiantes matriculados por cursos).
- Con el primer tiraje se busca cumplir con los compromisos de distribución de 100 ejemplares: para depósito legal, para autoridades universitarias y dependencias de la UNED, para libros gratuitos a la persona autora y para promoción editorial.
- La entrega de los ejemplares de cortesía a la persona autora redundará en una buena imagen para la UNED y en la posibilidad de una mejor difusión de la obra, gracias a la buena disposición de las personas autoras para promover su trabajo.
- Muchas personas autoras no cuentan con factura electrónica y no tienen intención de obtenerla, debido a que tienen otras actividades económicas; por tanto, la única manera de que obtengan un mínimo de reconocimiento es a través de sus ejemplares de cortesía.
- Los contratos tienen una vigencia de cinco años y solo en casos justificados se prorrogan por un período igual.

Se acuerda:

- Solicitar a la Dirección editorial elevar al Consejo Universitario la propuesta de modificación del Reglamento de selección de autores,

artículo XVI: Son derechos del autor, inciso f), entrega de libros gratuitos.

Por lo anterior, transcribo la propuesta y solicito sus buenos oficios para que sea atendida esta solicitud.

Reglamento de selección de autores

ACTUAL Artículo XVI: Son derechos del autor:	PROPUESTO Artículo XVI: Son derechos del autor:
<p>f) Recibir gratuitamente 15 ejemplares físicos de cada unidad didáctica o línea editorial, según sea el caso en la primera edición y diez en las siguientes, siempre que el tiraje sea igual o superior a mil ejemplares. Para tirajes de quinientos a novecientos noventa y nueve ejemplares, la persona autora recibirá 10 ejemplares en la primera edición y cinco en las siguientes. En tirajes menores de quinientos ejemplares, se entregarán unidades completas en número proporcional al tiraje realizado. Para versiones electrónicas (ebook), la persona autora recibirá seis descargas.</p>	<p>"f) Recibir gratuitamente de cada unidad didáctica o libro de interés general, según la cantidad de libros de la que conste la edición, conforme a las siguientes regulaciones:</p> <p>Ejemplares físicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Quince ejemplares, para ediciones iguales o superiores a mil ejemplares, que podrán imprimirse en tiradas fraccionadas, y se establecerá así en el contrato, se entregarán por una única vez en la primera parte del tiraje y diez en las siguientes ediciones. b) Diez ejemplares, para ediciones de quinientos a novecientos noventa y nueve ejemplares, que podrán imprimirse en tiradas fraccionadas, y así se establecerá en el contrato, se entregarán por una única vez en la primera parte del tiraje y cinco en las siguientes ediciones. c) Dos ejemplares, en ediciones menores de quinientos ejemplares. d) Cuando haya más de una persona autora, la distribución de los libros se realizará de forma proporcional entre estas <p>Versiones electrónicas, audiolibros o cualquier otro formato creado o por crearse:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Seis descargas, hasta un máximo de cinco autores, todos recibirán seis descargas. b) Tres descargas, cuando la obra sobrepase más de cinco autores, cada uno recibirá tres descargas "

Atentamente"

MARLENE VÍQUEZ: Y ese es el oficio que se tiene por parte del Consejo Editorial.

La propuesta de acuerdo es:

“CONSIDERANDO:

El oficio D.E.055-2024 de fecha 02 de abril de 2024 (REF: CU-352-2024), suscrito por el señor Gustavo Solórzano-Alfaro, director Editorial, en el que transcribe acuerdo de sesión ordinaria 3-2024 del Consejo Editorial, celebrada el 28 de febrero del 2024, por medio de acuerdo, solicitan a la Dirección Editorial que se eleve al Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo XVI: Son derechos del autor, inciso f), entrega de libros gratuitos, del Reglamento de selección de autores.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio D.E.055-2024 (REF: CU-352-2024), de la Dirección Editorial, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el xxxxx.”

Yo le pondría en este caso, como en este momento estamos analizando lo de la reforma al Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED y también estamos viendo lo del Reglamento de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía, por lo tanto, yo le podría para el 30 de junio del 2024.

Están todos de acuerdo, para votarlo y dejarlo en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO III-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio D.E.055-2024 de fecha 02 de abril de 2024 (REF: CU-352-2024), suscrito por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director Editorial, en el que transcribe acuerdo de sesión ordinaria 3-2024 del Consejo Editorial, celebrada el 28 de febrero del 2024, en el que solicitan a la Dirección Editorial que se eleve al Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo XVI: Son derechos del autor, inciso f), entrega de libros gratuitos, del Reglamento de selección de autores.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio D.E.055-2024 (REF: CU-352-2024), de la Dirección Editorial, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de junio de 2024.

ACUERDO FIRME

10. Oficio UNED-DEFE-042-2024 de la Defensoría de los Estudiantes, referente a envío del Informe anual 2023 de la Defensoría Estudiantil UNED.

Se conoce el oficio UNED-DEFE-042-2024, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por Lucía Arce Ovares, directora, Defensoría de los Estudiantes (REF: CU-360-2024), referente a envío del Informe anual 2023 de la Defensoría Estudiantil UNED.

La propuesta de acuerdo indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio UNED-DEFE-042-2024 del 04 de abril del 2024 (REF. CU-360-2024), suscrito por la señora Heidy Lucía Arce Ovares, directora de la Defensoría de los Estudiantes, en el que remite el Informe anual de la DEFE, correspondiente al 2023.
2. Lo establecido en el artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, que se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO XXXII:

Cada año durante la primera quincena de marzo la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes presentará su informe de labores, para lo cual el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones públicas ordinarias.

Una vez escuchado el informe anual sobre el estado del respeto de los derechos de las personas estudiantes de la UNED y el quehacer de la Defensoría de los Estudiantes, el Consejo Universitario mediante acuerdo expreso dará amplia difusión a la comunidad universitaria del citado informe de la Defensoría de los Estudiantes, utilizando los diversos medios de comunicación electrónicos institucionales, con el fin de que sea puesto como punto de agenda para ser analizado y discutido en los distintos órganos colegiados institucionales, en particular, en el Consejo de Rectoría, de Vicerrectorías, de Escuelas, de Posgrado, de Extensión, de las Sedes Universitarias, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED y

cualquier otro consejo de las vicerrectorías en las cuales haya participación estudiantil.”

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al año 2023, enviado mediante oficio UNED-DEFE-042-2024 (REF. CU-360-2024).
2. Invitar a la señora Heidy Lucía Arce Ovares, directora de la Defensoría de los Estudiantes, a la próxima sesión ordinaria pública que se realizará una vez que el Consejo Universitario esté conformado en su totalidad, con el fin de que realice la presentación del informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al año 2023.”

MARLENE VÍQUEZ: A mí me parece bien, ya se nombró a la persona que faltaba para integrar el Consejo Universitario.

Están todos de acuerdo, para votarlo y dejarlo en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO III-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio UNED-DEFE-042-2024 del 04 de abril del 2024 (REF. CU-360-2024), suscrito por la señora Heidy Lucía Arce Ovares, directora de la Defensoría de los Estudiantes, en el que remite el Informe anual de la DEFE, correspondiente al 2023.**
2. **Lo establecido en el artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, que se transcribe a continuación:**

“ARTÍCULO XXXII:

Cada año durante la primera quincena de marzo la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes presentará su informe de labores, para lo cual el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones públicas ordinarias.

Una vez escuchado el informe anual sobre el estado del respeto de los derechos de las personas estudiantes de la UNED y el quehacer de la Defensoría de los Estudiantes, el Consejo Universitario mediante acuerdo expreso dará amplia difusión a la comunidad universitaria del citado informe de la

Defensoría de los Estudiantes, utilizando los diversos medios de comunicación electrónicos institucionales, con el fin de que sea puesto como punto de agenda para ser analizado y discutido en los distintos órganos colegiados institucionales, en particular, en el Consejo de Rectoría, de Vicerrectorías, de Escuelas, de Posgrado, de Extensión, de las Sedes Universitarias, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED y cualquier otro consejo de las vicerrectorías en las cuales haya participación estudiantil.”

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al año 2023, enviado mediante oficio UNED-DEFE-042-2024 (REF. CU-360-2024).**
- 2. Invitar a la señora Heidy Lucía Arce Ovaes, directora de la Defensoría de los Estudiantes, a la próxima sesión ordinaria pública que se realizará una vez que el Consejo Universitario esté conformado en su totalidad, con el fin de que realice la presentación del informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al año 2023.**

ACUERDO FIRME

- 11. Oficio SCU-2024-081 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente convocatorias enviadas a la comunidad universitaria para ocupar la vacante de un miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa.**

Se conoce el oficio SCU-2024-081, de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, (REF: CU-367-2024), referente convocatorias enviadas a la comunidad universitaria para ocupar la vacante de un miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa.

MARLENE VÍQUEZ: A mí este oficio me preocupó y me preocupó por el contenido, sí le intérprete bien a lo que nos está indicando doña Paula, no hay personas que se están postulando, así que voy a proceder nada más a leerlo, pero me parece mejor que analizar con detenimiento qué es lo que está pasando. El oficio indica:

“PARA: Consejo Universitario

DE: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario

FECHA: 09 de abril,2024

REF.: SCU-2024-081

Según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3009-2024, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 29 de febrero del 2024 (CU-2024-063), se acordó, en el punto 2, lo siguiente:

“2. Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, hacer de conocimiento de la comunidad universitaria, la vacante de un miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa.”

En virtud de lo anterior, la Secretaría procedió a enviar a la comunidad universitaria la correspondiente convocatoria, durante las siguientes fechas:

○04 de marzo de 2024



○14 de marzo de 2024



○01 de abril de 2024



MARLENE VÍQUEZ: Se envió el 4 de marzo, se volvió a enviar el 14 de marzo y la volvió a enviar el 01 abril.

“Sin embargo, en ninguna de las convocatorias enviadas, se recibieron postulaciones de personas interesadas para ocupar la vacante de un miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa.

Cualquier otra necesidad, quedo atenta para proceder según se considere oportuno.

Saludos cordiales.”

Obviamente que estas comisiones tienen una persona suplente, así que no hay problema, la problemática está y llama la atención, que no haya personas que se quieran postular para estar en la Comisión de Carrera Administrativa. No sé si lo

quisieran analizar o lo dejamos pendiente para ver si el señor Rector tiene alguna inquietud al respecto en ese sentido.

Mi propuesta, para mí sí es preocupante el asunto, yo sí creo que habría que tomar un acuerdo, más bien, el oficio que hoy doña Paula nos está enviando. Segundo, la preocupación que después de dadas 4 convocatorias no haya personas postulantes para ocupar la vacante de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa.

El otro considerando es el interés del Consejo Universitario para que todas las comisiones de Carrera Universitaria estén constituidas como establece la normativa interna.

Por lo tanto, se acuerda, primero hacer una excitativa a las personas que pertenecen a la Carrera Universitaria Administrativa, para que las que cumplan los requisitos, se postulen a para llenar esta plaza vacante como miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa.

Y segundo, solicitarle a la que Secretaría General a doña Paula Piedra, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar una nueva convocatoria. Pero que se indique Paula, a mí me parece que es importante que se manda una convocatoria para que las personas que están interesadas en ocupar la vacante en el miembro titular de la Comisión de Carrera Universitaria lo hagan de manera expresa mediante un correo electrónico.

Yo creo que eso es importante, se le ponen los requisitos, pero es importante que se complete bien, no se le informe que hay una vacante, sino que se les indique, que las personas que estén interesadas y que cumplan con los requisitos pues se postulen.

Están todos de acuerdo, para votarlo y dejarlo en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO III-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SCU-2024-081 de fecha 09 de abril de 2024 (REF: CU-367-2024), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que, en atención al punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3009-2024, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 29 de febrero del 2024 (CU-2024-063), se han enviado tres**

convocatorias distintas para hacer de conocimiento de la comunidad universitaria la vacante de un miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa, y, a pesar de ello no se recibieron postulaciones de personas interesada para ocupar dicha vacante.

2. La preocupación del Consejo Universitario, debido a que aún después de tres convocatorias, no se han presentado postulaciones para ocupar la vacante de un miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa.
3. El interés del Consejo Universitario para que todas las Comisiones de Carrera Universitaria se encuentren debidamente constituidas como establece la normativa interna.

SE ACUERDA:

1. Hacer una respetuosa excitativa a las personas que pertenecen al régimen de carrera administrativa, para que quienes cumplan los requisitos, se postulen con el fin de ocupar la vacante de un miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa.
2. Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar una nueva convocatoria a la comunidad universitaria, en particular, a las personas funcionarias interesadas que pertenecen al régimen de carrera administrativa y que cumplen los requisitos correspondientes, para que se postulen, mediante el formulario definido para este fin, con el fin de ocupar la vacante de un miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa.

ACUERDO FIRME

12. Oficio AI-056-2024 de la Auditoría Interna, referente ausencia temporal de la señora Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i. por vacaciones.

Se conoce el oficio AI-056-2024, de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i, (REF: CU-369-2024), referente al recargo de funciones en la señora Dyana Calvo Busto, por motivo de ausencia temporal de la suscrita, auditora interna a.i. por vacaciones.

MARLENE VÍQUEZ: En el considerando de la propuesta de acuerdo indica:

“CONSIDERANDO:

El oficio AI-056-2024 de fecha 09 de abril de 2024 (REF: CU-369-2024), suscrito por la señora Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i., en el que solicita autorización para ausentarse por vacaciones del 02 al 06 de mayo de 2024, y a la vez, solicita que se recarguen las funciones de la Auditoría Interna en la Licda. Dyana Calvo Busto durante ese período y hasta su reincorporación.”

En este caso hay que hacer una votación, porque es lo que se procede.

Se procede con la votación secreta para el recargo de funciones del puesto de la persona auditora interna a.i., en la señora Dyana Calvo Busto, por motivo de ausencia temporal de la señora Angelica Porras Chacón, quedando de la siguiente manera:

A favor	6 votos
En contra	0 votos
En blanco	0 votos

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-056-2024 de fecha 09 de abril de 2024 (REF: CU-369-2024), suscrito por la señora Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i., en el que solicita autorización para ausentarse por vacaciones del 02 al 06 de mayo de 2024, y a la vez, solicita que se recarguen las funciones de la Auditoría Interna en la Licda. Dyana Calvo Busto durante ese período y hasta su reincorporación.

SE ACUERDA:

Recargar la Auditoría Interna de la UNED en la Licda. Dyana Calvo Busto del 02 al 06 de mayo de 2024, y hasta la reincorporación de la señora Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i. quien se ausentará por vacaciones.

ACUERDO FIRME

13. Oficio V-INVES/2024-081 de la Vicerrectoría de Investigación, referente a informe de avance de la transformación de la Oficina de Recursos Humanos y solicitud de prórroga para finalizar la construcción de la “Propuesta de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”.

Oficio V-INVES/2024-081, de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación (REF: CU-375-2024), referente a informe de avance de la transformación de la Oficina de Recursos Humanos y solicitud de prórroga para finalizar la construcción de la “Propuesta de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”.

MARLENE VÍQUEZ: Ahí viene el oficio de doña Laura y manda los avances que se han tenido. Ella menciona aquí, para el Consejo Universitario, de Mag. Laura Vargas Badilla, vicerrectora de investigación, asunto entrega informe de avance de la transformación de la oficina de recursos humanos.

Acá indico que la referencia “RAP.CU.”, para los que no saben, en este caso para doña María Ortega, para que lo sepa, es el recordatorio que le hace la persona de la secretaria del Consejo Universitario, a aquellas personas o aquellas entidades, que cuando se les ha dado una fecha límite para cumplan un acuerdo del Consejo Universitario, pues no han cumplido.

“Estimados señores

En atención al oficio RAP.CU.2024-001 y al acuerdo CU-2023-547 , tomado por el Consejo Universitario en sesión 2991-2023, Art. IV, inciso 15), celebrada el 19 de octubre del 2023:”

“Solicitar, respetuosamente, a la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva que, hasta donde le sea posible, ajuste el cronograma planteado para las distintas etapas descritas en la Propuesta Metodológica para el Estudio de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”, al 31 de marzo de 2024, con el fin de considerar el tiempo que se requiere para el posterior análisis de este tema por parte de este Consejo Universitario”

Se adjunta el informe de avance de la Transformación de la Oficina de Recursos Humanos y se solicita respetuosamente una prórroga de dos meses; para poder finalizar la construcción de la “Propuesta de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”. La cual se está elaborando con toda la información e los insumos recolectados, así como actividades realizadas (que se detallan en el informe de avance); en conjunto entre el CPPI, el equipo coordinador de la VE y el propio personal de la ORH dirigido por la actual jefa a.i. la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez.

Atentamente,

Entonces la propuesta mía es que, dado que a ella se le había extendido al 31 de marzo, si es por dos meses, le demos a más tardar el 31 de mayo, presente a este Consejo Universitario la propuesta. Esta sería la fecha que yo daría. Voy a decir ¿por qué?, porque en septiembre, creo que fue en septiembre del 2019, esta servidora fue la que presentó la propuesta para hacer toda una revisión del área del talento humano. Imagínese; 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Voy a terminar el periodo como miembro externo y todavía esto no se ha concluido. Entonces, somos demasiado laxos, en ese sentido yo no quiero culpar a nadie, pero bueno.

Voy a proceder a leer la propuesta de acuerdo.

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2991-2023, Art. IV, inciso 15), celebrada el 19 de octubre del 2023 (CU-2023-547), en el que se solicita a la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva que, hasta donde le sea posible, ajuste el cronograma planteado para las distintas etapas descritas en la “Propuesta Metodológica para el Estudio de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”.

Aquí hago un paréntesis, se darán cuenta que viene desde setiembre del 2019.

2. El oficio V-INVES/2024-081 de fecha 10 de abril de 2024 (REF: CU-375-2024), suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite informe de avance de la transformación de la Oficina de Recursos Humanos y, a su vez, solicita una prórroga de dos meses para finalizar la construcción de la “Propuesta de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”.

Ustedes recordarán que vino un documento, lo llamamos como un sistema, Catalina usó esa palabra, del sistema de gestión del talento humano, pero antes de eso, que eso fue cuando ya Catalina estaba, el Consejo Universitario, antes, cuando estaba el anterior, estaba doña Guiselle Bolaños, Carolina Amerling, aprobaron la propuesta que yo presenté para hacer todo este estudio, que era toda la revisión de la reorganización de toda el área de gestión del talento humano y además, la restructuración de la Oficina de Recursos Humanos.

Eso se trasladó a la Administración y pasó el tiempo y es hasta después cuando ustedes estaban aquí, que eso se vio y se ha trabajado, yo tengo entendido que se ha trabajado. Pero sabemos que lo que más me preocupa a mí, es que viene toda la aplicación del salario global definitivo, sabemos de los problemas que ha

tenido la Oficina de Recursos Humanos, en relación con las aplicaciones para la puesta en marcha, primero del salario global transitorio, que al final iban a hacer una aplicación y se quedaron trabajando en hoja Excel. Y hoy todavía no se cuenta con las aplicaciones específicas en ese sentido.

Por lo tanto, a mí sí me preocupa esto, porque yo tengo que hacer rendición de cuentas, brindarle un informe a la Comunidad Universitaria, al final de mi periodo, pero también indicando cuáles fueron las acciones que se han tenido.

Y en la propuesta de acuerdo, en el punto 1, indicarle, Informarle a la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, porque esto se hizo cuando ella era vicerrectora ejecutiva, El interés que tiene este Consejo Universitario de avanzar lo antes posible con la modernización, como quieran llamarlo, de la gestión del talento humano en la Universidad. En el punto 2, conceder prórroga a la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, hasta el 31 de mayo, para la presentación de la "Propuesta de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano".

Yo haría esa solicitud respetuosa a este Consejo Universitario, porque es demasiado el tiempo que ya se le ha dado la Administración y es importante que la Oficina de Recursos Humanos, no solamente cuente con toda esta revisión, esta modernización, sino que también, en otra ocasión recuerdo cuando don José María me hizo una llamada de atención, muy bien y pertinente, y era el hecho que dijo doña Marlene, pero nada hacemos con toda esa propuestas y al final no tenemos los sistemas informáticos, que también le permitan a la Oficina de Recursos Humanos, ser más expeditos y que ser más confiables con toda esta información.

Y ahora, viene la aplicación del salario global definitivo, ya no es el transitorio, luego vendrá y eso hay que informarle a la Contraloría General de la República, que con el POA presupuesto para el 2025, yo ya no estaré aquí, serán ustedes los que tendrán que velar por eso, para garantizar que la UNED cuenta con todas esas aplicaciones y poder cumplir con lo que establece la ley.

Por lo tanto, sí considero que la fecha ideal, porque hemos sido demasiado laxos, es el 31 de mayo del 2024. No sé si estarían de acuerdo con lo que estoy proponiendo.

CATALINA MONTENEGRO: Si doña Marlene de acuerdo, eso no sé cuánto más vamos a demorar, espero que de pronto realmente urge, lo hemos planteado en diferentes espacios.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces les agradecería que si están de acuerdo y en firme lo indiquen en el chat por favor. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO III-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2991-2023, Art. IV, inciso 15), celebrada el 19 de octubre del 2023 (CU-2023-547), en el que se solicita a la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva que, hasta donde le sea posible, ajuste el cronograma planteado para las distintas etapas descritas en la “Propuesta Metodológica para el Estudio de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”.**
- 2. El oficio V-INVES/2024-081 de fecha 10 de abril de 2024 (REF: CU-375-2024), suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite informe de avance de la transformación de la Oficina de Recursos Humanos y, a su vez, solicita una prórroga de dos meses para finalizar la construcción de la “Propuesta de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”.**

SE ACUERDA:

- 1. Informarle a la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, el interés que tiene este Consejo Universitario de avanzar, lo antes posible, con la modernización para la gestión del talento humano en la UNED.**
- 2. Conceder prórroga a la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, hasta el 31 de mayo del 2024, para la presentación de la “Propuesta de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”.**

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Ese era el último acuerdo que teníamos en la parte de correspondencia. Entonces nos trasladamos a la continuación de la agenda del Consejo Universitario, que son los dictámenes de comisión. En los dictámenes de comisión, habíamos definido un orden establecido acá, para información de don José María, como el señor Rector se tenía que retirar de la sesión, le indicamos

cuáles dictámenes nos interesaba que pudiéramos ver hoy e iniciaríamos con el número 2, que es de la Comisión de Política de Desarrollo Organizacional y Administrativos, referente a la propuesta de política, gestión del riesgo de continuar los servicios en la UNED.

Los criterios sobre proyectos de ley urgentes, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario.

IV. DICTÁMENES PRIORITARIOS DE COMISIONES

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a propuesta de “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 836-2024, Art. V, inciso 1) celebrada el 14 de febrero del 2024 (CU. CPDOyA-2024-013), referente a propuesta de “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”.

CARLOS MONTOYA: Procedo a dar lectura al acuerdo CU. CPDOyA-2024-013, tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 836-2024, Art. V, inciso 1) celebrada el 14 de febrero del 2024, el cual indica:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-569), mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio 06-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023, suscrito por el señor César Alonso Sancho Solís, coordinador del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD)-UNED y la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que adjunta para su revisión y aprobación por parte del Consejo Universitario, la propuesta de “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”, elaborada en conjunto por el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD) y el Programa de Control Interno (PROCI) (REF: CU-1033-2023), la cual fue avalada por el Consejo de Rectoría en la sesión No. 2278-2023, Artículo I, inciso 13), celebrada el 10 de julio del 2023.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3000-2023, Art. III-A, inciso 5) celebrada el 14 de diciembre del 2023 (CU-2023-640), en atención al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 831-2023, Art. V, inciso 5-A) celebrada el 13 de diciembre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-063), referente a solicitud de prórroga para la entrega del dictamen sobre el análisis de la propuesta de “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”.
3. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 831-2023, Art. V, inciso 5-A), celebrada el 13 de diciembre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-063), mediante el cual se invita a la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno y al señor César Alonso Sancho Solís, coordinador del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, a celebrarse el 17 de enero del 2024 a las 8:15 a.m., con el propósito de que expongan la propuesta de “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”.
4. La visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno y el señor César Alonso Sancho Solís, coordinador del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la sesión 832-2024, celebrada el 17 de enero del 2024 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior.
5. La “Política Ambiental para la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”, aprobada en sesión Sesión 2926-2022, Art. III-A, inciso 8-a) celebrada el 25 de agosto del 2022 (CU-2022-440-B).
6. La nota no. 05-2024 de fecha 30 de enero de 2024 (REF: CU-080-2024), suscrita por el señor César Alonso Sancho Solís, coordinador del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres, en atención al acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 832-2024, Art. VI, inciso 1) celebrada el 17 de enero del 2024 (CU. CPDOyA-2024-002), sobre la propuesta de acuerdo en relación a una actividad presupuestaria para que el Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNED asegure el cumplimiento de sus objetivos y metas, incluyendo la implementación de un sistema de gestión de continuidad de los servicios.
7. El correo electrónico de fecha 06 de febrero del 2024, suscrito por la señora Yulaity Ramírez Pereira, en atención acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión ordinaria 834-2024, celebrada el 31 de enero del 2024 (CU. CPDOyA-2024-006), sobre los acuerdos que ha tomado el Consejo Universitario relacionados con gestión del riesgo y

desastres naturales, que eventualmente ha limitado la continuidad de los servicios institucionales. REF: CU-127-2024

8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1767-2005, Art. IV, inciso 4-f), celebrada el 24 de junio del 2005, mediante el cual se aprueba como un lineamiento institucional para situaciones especiales fuera de control que enfrentan los estudiantes. Este lineamiento al respecto indica lo siguiente:

“Cuando se presenten circunstancias o eventos especiales fuera del control de la administración y de los propios estudiantes, éstos no pagaran los aranceles respectivos de la opción del examen de reposición. Esta excepción se hará por solicitud expresa del administrador o administradora del Centro Universitario, quién dará fe de la realidad de la circunstancia o evento especial que le impidió al estudiante realizar el examen ordinario respectivo.

Algunas circunstancias o eventos especiales pueden estar en el ámbito de: bloqueo de carreteras, inundaciones locales o generales, sismos, muerte del padre, la madre, cónyuge, hijos, entre otras, es decir, situaciones que evidentemente no están dentro del control de la persona o de la universidad.”

9. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1892-2007, Art. III, inciso 11), celebrada el 02 de noviembre del 2007, en atención al oficio CEU 09-07-387 del 26 de agosto del 2007 (REF. CU-358-2007), suscrito por la Dra. Evelyn Gutiérrez, Administradora del Centro Universitario de Puntarenas, en el que solicita que se les brinde capacitación a los funcionarios de ese Centro Universitario, para poder atender emergencias y situaciones de desastre natural.
10. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1883-2007, Art. III, inciso 4), celebrada el 07 de setiembre del 2007, en relación con la exoneración del pago de exámenes ordinarios o de reposición para los estudiantes que, por desastres naturales, no pueden asistir a realizar la prueba escrita.
11. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2260-2013, Art. III, inciso 11) celebrada el 13 de junio del 2013 (CU-2013-334), mediante el cual se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-361-2013), planteada por la señora Marlene Viquez, miembro del Consejo Universitario, sobre la Gestión del Riesgo por Desastres en la UNED. Asimismo, en dicho acuerdo se detallan como antecedentes e iniciativas los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, en relación con la gestión de desastres naturales. Además, en este acuerdo en lo que interesa se indica lo siguiente:

SE ACUERDA:

- 1) *Solicitar a la administración conformar un equipo de trabajo que asuma la Gestión del Riesgo por Desastres (GRD) en la UNED,*

integrada con funcionarios (as) que no sean jefes, directores o vicerrectores, de las siguientes dependencias:

Vicerrectoría Académica, PROVAGARI, Salud Ocupacional, Servicio Médico, Oficina de Mercadeo y Comunicación, Vicerrectoría Ejecutiva, Seguridad y Servicios Generales en lo que respecta a la gestión de espacios físicos e infraestructura (Unidad de Proyectos) y las que considere pertinentes, en particular, representantes de los centros universitarios.

- 2) *Este equipo deberá asumir las siguientes tareas prioritarias:*
 - a) *Proponer al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación, una política de Gestión del Riesgo por Desastres para la Universidad.*
 - b) *Iniciar la coordinación de tareas específica, entre otras, la valoración de la infraestructura incluyendo Centros Universitarios, Planes de Emergencia, Capacitación en GRD.*
 - c) *Compartir o socializar entre el personal de la Universidad, experiencias de otras comisiones de las universidades públicas e incluso de otras instituciones, así como los planes de contingencia y de continuación de las actividades sustantivas del quehacer universitario, ante eventuales eventos de desastres naturales.*
- 3) *Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, establecer a la mayor brevedad la fecha de la audiencia solicitada a este Consejo Universitario, desde noviembre, 2012, por el señor Gerardo Monge Bolaños, Jefe del Área de Capacitación de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias-CNE.*

ACUERDO FIRME

12. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2501-2016, Art. IV), inciso 1-a), celebrada el 10 de marzo del 2016 (CU-2016-097), referente a las “Estrategias para la integración del cambio climático en la administración, investigación, docencia, extensión y gestión universitaria en la Universidad Estatal a Distancia”.

CARLOS MONTOYA: Es importante resaltar acá que efectivamente, este Consejo Universitario aprobó una Política de gestión de Riesgos de Desastres, pero que ante la situación que nos estamos enfrentando a nivel institucional por disposiciones de entes fiscalizadores, la UNED, debería de incorporar el tema de continuidad en la política actual y eso fue lo que hizo.

Prosigo con la lectura, la cual indica:

- “13. La necesidad de que la UNED cuente con una “Política de Gestión del Riesgo y Continuidad de los Servicios en la UNED”, en los

términos elaborada por el Equipo Técnico Asesor para la Gestión Institucional del Riesgo de Desastres en la UNED y el Programa de Control Interno.

14. El Consejo Universitario ha tomado acuerdos para apoyar la gestión de la administración activa, en favor de la continuidad de los servicios de la UNED.
15. La necesidad de que, ante un evento disruptivo, la universidad cuente con un sistema de gestión que proteja y reduzca la posibilidad de que dicho evento impida el cumplimiento de los objetivos institucionales y la Universidad pueda seguir ofreciendo los servicios sustantivos a la sociedad.
16. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en las sesiones 831-2023, 832-2024, 834-2024, 835-2024, 836-2024, celebradas respectivamente, el 13 de diciembre del 2023, el 17 y 31 de enero de 2024, 07 y 14 de 2024, referente a la propuesta de "Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED", elaborada en conjunto por el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD) y el Programa de Control Interno (PROCI), en relación con la necesidad de que el Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNED cuente con recursos económicos propios, para la compra de implementos, equipos y contrataciones que asegure el cumplimiento de sus objetivos y metas.

SE ACUERDA

1. Recomendar al plenario del Consejo Universitario, aprobar la política denominada "Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED", elaborada en conjunto por el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD) y el Programa de Control Interno (PROCI) (REF: CU-1033-2023), la cual se detalla a continuación:

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS EN LA UNED

Principios y Compromisos

La Política de gestión del riesgo se sustenta en el conjunto de principios y compromisos, que a continuación se exponen:

Para la gestión del riesgo en su generalidad:

1. Las autoridades, presidentes de órganos, direcciones, jefaturas y coordinaciones (de áreas, proyectos, procesos, programas, planes) son responsables de gestionar los riesgos que impidan el cumplimiento de los objetivos de cualquier

instancia de la UNED, así como de sus proyectos y planes; para esto deben identificar eventos, que afecten sus metas o actividades y analizar su probabilidad de ocurrencia y sus posibles consecuencias, definir su nivel de aceptabilidad y establecer, ejecutar y monitorear las medidas necesarias para mitigarlos. Este proceso debe estar debidamente documentado y debe ser revisado periódicamente.

2. La UNED está dispuesta a asumir (aceptar) los riesgos que no comprometan el cumplimiento de los objetivos institucionales, ni el funcionamiento normal de la Universidad, ni los servicios y productos ofrecidos a la comunidad en general, es decir, los que tengan un nivel de riesgo residual de 2.
3. Las personas funcionarias en general tienen la obligación y responsabilidad de identificar oportunamente y dentro de su área de competencia, los riesgos con el fin de minimizarlos, administrarlos y lograr que los objetivos institucionales propuestos se logren de manera efectiva.
4. El equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETAGRD) en la UNED es el equipo técnico para la gestión del riesgo de desastres conformado según acuerdo del Consejo de Rectoría (ref.: CR.2018.1077), que trabaja en red, con el fin de garantizar la continuidad operativa de la institución, a partir de los resultados de análisis que este equipo realiza de la información que recibe de la CNE, IMN y otras instancias técnicas del país, en coordinación y comunicación con los miembros del Comité Institucional de Emergencias de la UNED y de los miembros del CONRE, para que tomen las decisiones y acuerdos correspondientes.

Para la gestión de riesgo de desastres y su consecuente afectación a la continuidad de los servicios:

1. La Universidad Estatal a Distancia se compromete a diseñar e implementar un Sistema de gestión de continuidad de servicio (SGCS).
2. La UNED se compromete a realizar una toma de decisiones efectiva en caso de desastres por medio del Consejo de Rectoría que contará con la asesoría de la Comisión Institucional de Emergencia y el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD).
3. El ETGRD se encargará del diseño, establecimiento y mantenimiento del SGC.
4. La Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) se incorporará en las actividades administrativas, docentes, de extensión, de vida estudiantil y de investigación de la Universidad.
5. Para la UNED la protección y seguridad de las personas es la premisa y el objetivo prioritario, tanto en situación normal como en situación de crisis derivada de un desastre.

6. La incorporación de la GRD en las actividades universitarias se hará mediante la construcción participativa de lineamientos, de forma que tanto funcionarios como estudiantes se apropien de los múltiples procesos.
7. La UNED fortalecerá las actividades necesarias para identificar el riesgo dentro de los terrenos e instalaciones de la universidad, con el fin de evitar la pérdida de vidas humanas y las consecuencias sociales, económicas y ambientales inducidas por las amenazas y por la vulnerabilidad prevalente.
8. Se deberán hacer evaluaciones periódicas del riesgo de todas las instalaciones y terrenos de la universidad y se deberá llevar el registro adecuado para poder demostrar la evolución que ha tenido considerando la vulnerabilidad, la capacidad de reacción, la resiliencia, el grado de exposición, las características de las amenazas y las posibles consecuencias de un evento adverso en la sociedad, la economía y el ambiente.
9. La universidad establecerá los protocolos necesarios para que la información relacionada con el riesgo, así como las actividades que se realizarán antes, durante y después de los eventos desastrosos tengan un curso claro, ágil y eficiente. La comunicación del riesgo debe obedecer a una estrategia planificada y protocolos bien establecidos de forma que se genere conciencia del riesgo, de cómo minimizarlo y de cómo enfrentar las emergencias de una forma efectiva y eficiente. Dentro de los protocolos que se elaboren debe quedar claro el flujo de la información y la estructura para la toma de decisiones y se deberá estandarizar el manejo de la información antes y después de cada desastre. Se deben tomar las medidas necesarias para que la información pueda ser utilizada en tiempo real, los datos sean fiables y no haya incoherencias en la información, ni en los procesos de comunicación.
10. Se mantendrá una comunicación a todo el personal de sus responsabilidades, en el marco de la continuidad del servicio de la Universidad.
11. La Universidad adoptará las medidas razonables para la continuidad operativa de los procesos y actividades, en función de lo que la institución haya establecido en la criticidad de cada evento.
12. Se desarrollará un Plan de continuidad del servicio que contemple la realización de revisiones, pruebas y actualizaciones, de forma periódica o ante cambios significativos del riesgo, en un proceso de mejora continua de los servicios.
13. La UNED realizará las acciones y medidas de prevención y mitigación necesarias para disminuir o contrarrestar los factores, acciones o procedimientos que hacen vulnerable a la institución o que intensifican los daños potenciales a las instalaciones, equipos y acervo de conocimiento de la universidad.

14. La Universidad se compromete a tomar las medidas necesarias para garantizar un manejo descentralizado, transparente y oportuno de los recursos económicos necesarios para elaborar los planes, estrategias y protocolos, y para ejecutar las medidas preventivas y de mitigación, con las que se atiendan eficientemente las emergencias, responder ante los desastres y entablar la rehabilitación, reconstrucción y continuidad operativa en las áreas y sectores afectados de las instancias universitarias.
15. La administración realizará los estudios de costo/beneficio con el fin de identificar de manera anticipada los umbrales del riesgo aceptado y del riesgo aceptable en la infraestructura, el ambiente y los equipos de la UNED, con el fin de establecer medidas, estrategias y protocolos de mitigación del riesgo, tales como manejo del presupuesto universitario, fondos de emergencia y contingencia, donaciones y transferencia hacia otros actores (e.g. seguros, reaseguros, créditos, endeudamiento contingente, etc.).
16. Se definirán criterios de seguridad y fiabilidad, así como los planes que garanticen de forma razonable, la continuidad de los servicios críticos proporcionados por terceros, en caso de su externalización.
17. La Universidad se compromete a desarrollar acciones articuladas para enfrentar el efecto de desastres y, para lo cual se apoyará en planes, protocolos y preparativos formulados anticipadamente. La organización y capacitación de grupos de estudiantes, personal de la institución y representantes de la sociedad, de forma anticipada, será crucial para enfrentar las emergencias y desastres de una manera adecuada.
18. La UNED analizará el impacto de las actividades que pueden verse interrumpidas por desastres, elaborará los protocolos y tomará las medidas necesarias, que ayuden a reactivar labores lo antes posible y con el menor impacto a los servicios que brinda.
19. Cuando un evento adverso dañe la infraestructura y bienes de la universidad, la UNED se compromete a reestablecer sus funciones, activos y servicios tomando en cuenta las lecciones aprendidas en los eventos previos. También se compromete a realizar los estudios necesarios, para garantizar que no se están volviendo a crear las situaciones de vulnerabilidad preexistentes y tomar las medidas pertinentes.
20. La UNED incorporará, cuando sea pertinente, contenidos de GRD en las asignaturas de los planes de estudio que conforman su oferta académica y, además, impartirá cursos y talleres no formales sobre el tema. Para ello deberá capacitar al personal docente en GRD.
21. Se apoyará y fomentará la investigación de aspectos científicos, técnicos, sociales y de organización relacionados con la GRD, con el fin de que no solo se ponga en práctica la

GRD, sino que también se innove mediante el planteamiento de nuevos procedimientos y se genere conocimiento nuevo.

22. La UNED deberá, en la medida de lo posible, ayudar a organizar y apoyar a las comunidades aledañas a sus instalaciones a establecer la GRD en un marco de respeto a la multiculturalidad y equidad de género. La información y conocimiento sobre la gestión del riesgo de desastres, que se genere en la UNED, deberá ser divulgada en plataformas de acceso libre, con tecnología y formatos apropiados, que aseguren la comprensión de los usuarios y del dominio público.
 23. La universidad establecerá a priori los enlaces y protocolos de comunicación y coordinación con entidades clave para la GRD como son la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), la Cruz Roja y comités locales de emergencia; entre otros. Se deberá promover el diálogo y la cooperación entre las comunidades científicas y tecnológicas y, los encargados de poner en marcha los mecanismos de ayuda, prevención y recuperación.
 24. El proceso de la Gestión del Riesgo deberá regirse por ciclos de revisión periódica, los cuales identificarán las debilidades y orientarán las decisiones que permitirán aprovechar las oportunidades para el perfeccionamiento de todos los aspectos e instrumentos que se deriven de esta política y se mantenga una mejora continua sobre la misma.”
2. Solicitar a la administración la asignación de una actividad presupuestaria para el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD), con el fin de asegurar que este equipo cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas, de manera que se garantice la continuidad de los servicios de la universidad.

ACUERDO FIRME”

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias por la lectura don Carlos y muchas gracias a la Comisión.

Para información de las personas miembros del Consejo Universitario la señora Luz Adriana Martínez como el señor César Sancho fueron a exponer la política a la Comisión.

Es una propuesta que ellos elaboraron en equipo, pero que fue avalada por el Consejo de Rectoría, luego se remitió al Consejo Universitario y posteriormente a la Comisión.

¿Alguna observación al respecto? Queda aprobado y le damos firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 836-2024, Art. V, inciso 1) celebrada el 14 de febrero del 2024 (CU. CPDOyA-2024-013), referente a propuesta de “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-569), mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio 06-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023, suscrito por el señor César Alonso Sancho Solís, coordinador del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD)-UNED y la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que adjunta para su revisión y aprobación por parte del Consejo Universitario, la propuesta de “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”, elaborada en conjunto por el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD) y el Programa de Control Interno (PROCI) (REF: CU-1033-2023), la cual fue avalada por el Consejo de Rectoría en la sesión No. 2278-2023, Artículo I, inciso 13), celebrada el 10 de julio del 2023.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3000-2023, Art. III-A, inciso 5) celebrada el 14 de diciembre del 2023 (CU-2023-640), en atención al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 831-2023, Art. V, inciso 5-A) celebrada el 13 de diciembre del 2023 (CU.CPDOyA-2023-063), referente a solicitud de prórroga para la entrega del dictamen sobre el análisis de la propuesta de “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”.**
- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 831-2023, Art. V, inciso 5-A), celebrada el 13 de diciembre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-063), mediante el cual se invita a la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno y al señor César Alonso Sancho Solís, coordinador del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del**

Riesgo de Desastres, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, a celebrarse el 17 de enero del 2024 a las 8:15 a.m., con el propósito de que expongan la propuesta de “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”.

- 5. La visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno y el señor César Alonso Sancho Solís, coordinador del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la sesión 832-2024, celebrada el 17 de enero del 2024 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior.**
- 6. La “Política Ambiental para la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”, aprobada en sesión 2926-2022, Art. III-A, inciso 8-a) celebrada el 25 de agosto del 2022 (CU-2022-440-B).**
- 7. La nota no. 05-2024 de fecha 30 de enero de 2024 (REF: CU-080-2024), suscrita por el señor César Alonso Sancho Solís, coordinador del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres, en atención al acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 832-2024, Art. VI, inciso 1) celebrada el 17 de enero del 2024 (CU. CPDOyA-2024-002), sobre la propuesta de acuerdo en relación a una actividad presupuestaria para que el Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNED asegure el cumplimiento de sus objetivos y metas, incluyendo la implementación de un sistema de gestión de continuidad de los servicios.**
- 8. El correo electrónico de fecha 06 de febrero del 2024, suscrito por la señora Yulaitz Ramírez Pereira, en atención acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión ordinaria 834-2024, celebrada el 31 de enero del 2024 (CU. CPDOyA-2024-006), sobre los acuerdos que ha tomado el Consejo Universitario relacionados con gestión del riesgo y desastres naturales, que eventualmente ha limitado la continuidad de los servicios institucionales. REF: CU-127-2024**
- 9. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1767-2005, Art. IV, inciso 4-f), celebrada el 24 de junio del 2005, mediante el cual se aprueba como un lineamiento institucional para situaciones especiales fuera de control que**

enfrentan los estudiantes. Este lineamiento al respecto indica lo siguiente:

“Cuando se presenten circunstancias o eventos especiales fuera del control de la administración y de los propios estudiantes, éstos no pagaran los aranceles respectivos de la opción del examen de reposición. Esta excepción se hará por solicitud expresa del administrador o administradora del Centro Universitario, quién dará fe de la realidad de la circunstancia o evento especial que le impidió al estudiante realizar el examen ordinario respectivo.

Algunas circunstancias o eventos especiales pueden estar en el ámbito de: bloqueo de carreteras, inundaciones locales o generales, sismos, muerte del padre, la madre, cónyuge, hijos, entre otras, es decir, situaciones que evidentemente no están dentro del control de la persona o de la universidad.”

- 10. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1892-2007, Art. III, inciso 11), celebrada el 02 de noviembre del 2007, en atención al oficio CEU 09-07-387 del 26 de agosto del 2007 (REF. CU-358-2007), suscrito por la Dra. Evelyn Gutiérrez, Administradora del Centro Universitario de Puntarenas, en el que solicita que se les brinde capacitación a los funcionarios de ese Centro Universitario, para poder atender emergencias y situaciones de desastre natural.**
- 11. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1883-2007, Art. III, inciso 4), celebrada el 07 de setiembre del 2007, en relación con la exoneración del pago de exámenes ordinarios o de reposición para los estudiantes que, por desastres naturales, no pueden asistir a realizar la prueba escrita.**
- 12. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2260-2013, Art. III, inciso 11) celebrada el 13 de junio del 2013 (CU-2013-334), mediante el cual se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-361-2013), planteada por la señora Marlene Víquez, miembro del Consejo Universitario, sobre la Gestión del Riesgo por Desastres en la UNED. Asimismo, en dicho acuerdo se detallan como antecedentes e iniciativas los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, en relación con la gestión de desastres naturales. Además, en este acuerdo en lo que interesa se indica lo siguiente:**

SE ACUERDA:

- 1) *Solicitar a la administración conformar un equipo de trabajo que asuma la Gestión del Riesgo por Desastres (GRD) en la UNED, integrada con funcionarios (as) que no sean jefes, directores o vicerrectores, de las siguientes dependencias:*

Vicerrectoría Académica, PROVAGARI, Salud Ocupacional, Servicio Médico, Oficina de Mercadeo y Comunicación, Vicerrectoría Ejecutiva, Seguridad y Servicios Generales en lo que respecta a la gestión de espacios físicos e infraestructura (Unidad de Proyectos) y las que considere pertinentes, en particular, representantes de los centros universitarios.

- 2) *Este equipo deberá asumir las siguientes tareas prioritarias:*

- a) *Proponer al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación, una política de Gestión del Riesgo por Desastres para la Universidad.*

- b) *Iniciar la coordinación de tareas específica, entre otras, la valoración de la infraestructura incluyendo Centros Universitarios, Planes de Emergencia, Capacitación en GRD.*

- c) *Compartir o socializar entre el personal de la Universidad, experiencias de otras comisiones de las universidades públicas e incluso de otras instituciones, así como los planes de contingencia y de continuación de las actividades sustantivas del quehacer universitario, ante eventuales eventos de desastres naturales.*

- 3) *Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, establecer a la mayor brevedad la fecha de la audiencia solicitada a este Consejo Universitario, desde noviembre, 2012, por el señor Gerardo Monge Bolaños, jefe del Área de Capacitación de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias-CNE.*

ACUERDO FIRME

- 13. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2501-2016, Art. IV), inciso 1-a), celebrada el 10 de marzo del 2016 (CU-2016-097), referente a las “Estrategias para la integración del cambio climático en la administración, investigación, docencia, extensión y gestión universitaria en la Universidad Estatal a Distancia”.**
- 14. La necesidad de que la UNED cuente con una “Política de Gestión del Riesgo y Continuidad de los Servicios en la UNED”, en los términos elaborada por el Equipo Técnico**

Asesor para la Gestión Institucional del Riesgo de Desastres en la UNED y el Programa de Control Interno.

- 15. El Consejo Universitario ha tomado acuerdos para apoyar la gestión de la administración activa, en favor de la continuidad de los servicios de la UNED.**
- 16. La necesidad de que, ante un evento disruptivo, la universidad cuente con un sistema de gestión que proteja y reduzca la posibilidad de que dicho evento impida el cumplimiento de los objetivos institucionales y la Universidad pueda seguir ofreciendo los servicios sustantivos a la sociedad.**
- 17. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en las sesiones 831-2023, 832-2024, 834-2024, 835-2024, 836-2024, celebradas respetivamente, el 13 de diciembre del 2023, el 17 y 31 de enero de 2024, 07 y 14 de 2024, referente a la propuesta de “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”, elaborada en conjunto por el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD) y el Programa de Control Interno (PROCI), en relación con la necesidad de que el Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNED cuente con recursos económicos propios, para la compra de implementos, equipos y contrataciones que asegure el cumplimiento de sus objetivos y metas.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la política denominada “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”, elaborada en conjunto por el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD) y el Programa de Control Interno (PROCI) (REF: CU-1033-2023), la cual se detalla a continuación:**

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS EN LA UNED

Principios y Compromisos

La Política de gestión del riesgo se sustenta en el conjunto de principios y compromisos, que a continuación se exponen:

Para la gestión del riesgo en su generalidad:

1. Las autoridades, presidentes de órganos, direcciones, jefaturas y coordinaciones (de áreas, proyectos, procesos, programas, planes) son responsables de gestionar los riesgos que impidan el cumplimiento de los objetivos de cualquier instancia de la UNED, así como de sus proyectos y planes; para esto deben identificar eventos, que afecten sus metas o actividades y analizar su probabilidad de ocurrencia y sus posibles consecuencias, definir su nivel de aceptabilidad y establecer, ejecutar y monitorear las medidas necesarias para mitigarlos. Este proceso debe estar debidamente documentado y debe ser revisado periódicamente.
2. La UNED está dispuesta a asumir (aceptar) los riesgos que no comprometan el cumplimiento de los objetivos institucionales, ni el funcionamiento normal de la Universidad, ni los servicios y productos ofrecidos a la comunidad en general, es decir, los que tengan un nivel de riesgo residual de 2.
3. Las personas funcionarias en general tienen la obligación y responsabilidad de identificar oportunamente y dentro de su área de competencia, los riesgos con el fin de minimizarlos, administrarlos y lograr que los objetivos institucionales propuestos se logren de manera efectiva.
4. El equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETAGRD) en la UNED es el equipo técnico para la gestión del riesgo de desastres conformado según acuerdo del Consejo de Rectoría (ref.: CR.2018.1077), que trabaja en red, con el fin de garantizar la continuidad operativa de la institución, a partir de los resultados de análisis que este equipo realiza de la información que recibe de la CNE, IMN y otras instancias técnicas del país, en coordinación y comunicación con los miembros del Comité Institucional de Emergencias de la UNED y de los miembros del CONRE, para que tomen las decisiones y acuerdos correspondientes.

Para la gestión de riesgo de desastres y su consecuente afectación a la continuidad de los servicios:

1. La Universidad Estatal a Distancia se compromete a diseñar e implementar un Sistema de gestión de continuidad de servicio (SGCS).
2. La UNED se compromete a realizar una toma de decisiones efectiva en caso de desastres por medio del Consejo de Rectoría que contará con la asesoría de la Comisión Institucional de Emergencia y el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD).
3. El ETGRD se encargará del diseño, establecimiento y mantenimiento del SGC.
4. La Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) se incorporará en las actividades administrativas, docentes, de extensión, de vida estudiantil y de investigación de la Universidad.
5. Para la UNED la protección y seguridad de las personas es la premisa y el objetivo prioritario, tanto en situación normal como en situación de crisis derivada de un desastre.
6. La incorporación de la GRD en las actividades universitarias se hará mediante la construcción participativa de lineamientos, de forma que tanto funcionarios como estudiantes se apropien de los múltiples procesos.
7. La UNED fortalecerá las actividades necesarias para identificar el riesgo dentro de los terrenos e instalaciones de la universidad, con el fin de evitar la pérdida de vidas humanas y las consecuencias sociales, económicas y ambientales inducidas por las amenazas y por la vulnerabilidad prevalente.
8. Se deberán hacer evaluaciones periódicas del riesgo de todas las instalaciones y terrenos de la universidad y se deberá llevar el registro adecuado para poder demostrar la evolución que ha tenido considerando la vulnerabilidad, la capacidad de reacción, la resiliencia, el grado de exposición, las características de las amenazas y las posibles consecuencias de un evento adverso en la sociedad, la economía y el ambiente.
9. La universidad establecerá los protocolos necesarios para que la información relacionada con el riesgo, así como las actividades que se realizarán antes, durante y después de los eventos desastrosos tengan un curso claro, ágil y eficiente. La comunicación del riesgo debe obedecer a una estrategia planificada y protocolos bien establecidos de forma que se genere conciencia del riesgo, de cómo minimizarlo y de cómo enfrentar las emergencias de una forma efectiva y eficiente. Dentro de

los protocolos que se elaboren debe quedar claro el flujo de la información y la estructura para la toma de decisiones y se deberá estandarizar el manejo de la información antes y después de cada desastre. Se deben tomar las medidas necesarias para que la información pueda ser utilizada en tiempo real, los datos sean fiables y no haya incoherencias en la información, ni en los procesos de comunicación.

10. Se mantendrá una comunicación a todo el personal de sus responsabilidades, en el marco de la continuidad del servicio de la Universidad.
11. La Universidad adoptará las medidas razonables para la continuidad operativa de los procesos y actividades, en función de lo que la institución haya establecido en la criticidad de cada evento.
12. Se desarrollará un Plan de continuidad del servicio que contemple la realización de revisiones, pruebas y actualizaciones, de forma periódica o ante cambios significativos del riesgo, en un proceso de mejora continua de los servicios.
13. La UNED realizará las acciones y medidas de prevención y mitigación necesarias para disminuir o contrarrestar los factores, acciones o procedimientos que hacen vulnerable a la institución o que intensifican los daños potenciales a las instalaciones, equipos y acervo de conocimiento de la universidad.
14. La Universidad se compromete a tomar las medidas necesarias para garantizar un manejo descentralizado, transparente y oportuno de los recursos económicos necesarios para elaborar los planes, estrategias y protocolos, y para ejecutar las medidas preventivas y de mitigación, con las que se atiendan eficientemente las emergencias, responder ante los desastres y entablar la rehabilitación, reconstrucción y continuidad operativa en las áreas y sectores afectados de las instancias universitarias.
15. La administración realizará los estudios de costo/beneficio con el fin de identificar de manera anticipada los umbrales del riesgo aceptado y del riesgo aceptable en la infraestructura, el ambiente y los equipos de la UNED, con el fin de establecer medidas, estrategias y protocolos de mitigación del riesgo, tales como manejo del presupuesto universitario, fondos de emergencia y contingencia, donaciones y transferencia hacia otros actores (e.g. seguros, reaseguros, créditos, endeudamiento contingente, etc.).

16. Se definirán criterios de seguridad y fiabilidad, así como los planes que garanticen de forma razonable, la continuidad de los servicios críticos proporcionados por terceros, en caso de su externalización.
17. La Universidad se compromete a desarrollar acciones articuladas para enfrentar el efecto de desastres y, para lo cual se apoyará en planes, protocolos y preparativos formulados anticipadamente. La organización y capacitación de grupos de estudiantes, personal de la institución y representantes de la sociedad, de forma anticipada, será crucial para enfrentar las emergencias y desastres de una manera adecuada.
18. La UNED analizará el impacto de las actividades que pueden verse interrumpidas por desastres, elaborará los protocolos y tomará las medidas necesarias, que ayuden a reactivar labores lo antes posible y con el menor impacto a los servicios que brinda.
19. Cuando un evento adverso dañe la infraestructura y bienes de la universidad, la UNED se compromete a reestablecer sus funciones, activos y servicios tomando en cuenta las lecciones aprendidas en los eventos previos. También se compromete a realizar los estudios necesarios, para garantizar que no se están volviendo a crear las situaciones de vulnerabilidad preexistentes y tomar las medidas pertinentes.
20. La UNED incorporará, cuando sea pertinente, contenidos de GRD en las asignaturas de los planes de estudio que conforman su oferta académica y, además, impartirá cursos y talleres no formales sobre el tema. Para ello deberá capacitar al personal docente en GRD.
21. Se apoyará y fomentará la investigación de aspectos científicos, técnicos, sociales y de organización relacionados con la GRD, con el fin de que no solo se ponga en práctica la GRD, sino que también se innove mediante el planteamiento de nuevos procedimientos y se genere conocimiento nuevo.
22. La UNED deberá, en la medida de lo posible, ayudar a organizar y apoyar a las comunidades aledañas a sus instalaciones a establecer la GRD en un marco de respeto a la multiculturalidad y equidad de género. La información y conocimiento sobre la gestión del riesgo de desastres, que se genere en la UNED, deberá ser divulgada en plataformas de acceso libre, con tecnología y formatos apropiados, que aseguren la comprensión de los usuarios y del dominio público.
23. La universidad establecerá a priori los enlaces y protocolos de comunicación y coordinación con

entidades clave para la GRD como son la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), la Cruz Roja y comités locales de emergencia; entre otros. Se deberá promover el diálogo y la cooperación entre las comunidades científicas y tecnológicas y, los encargados de poner en marcha los mecanismos de ayuda, prevención y recuperación.

24. El proceso de la Gestión del Riesgo deberá regirse por ciclos de revisión periódica, los cuales identificarán las debilidades y orientarán las decisiones que permitirán aprovechar las oportunidades para el perfeccionamiento de todos los aspectos e instrumentos que se deriven de esta política y se mantenga una mejora continua sobre la misma.”

2. Solicitar a la administración la asignación de una actividad presupuestaria para el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD), con el fin de asegurar que este equipo cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas, de manera que se garantice la continuidad de los servicios de la universidad.

ACUERDO FIRME

2. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”.**

Se recibe el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 20 de febrero del 2024 (CU.CAJ-2024-010), referente a propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”.

MARLENE VÍQUEZ: Es referente al dictamen CU.CAJ-2024-010 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”.

Precisamente, esto es una iniciativa que viene de la Oficina Jurídica. Asimismo, la señora Nancy Arias indicó que de una vez si se realizaba el Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED, se tenía que modificar los artículos respectivos del Estatuto de Personal para que fueran concordantes.

Procedo a dar lectura al acuerdo CU.CAJ-2024-010, tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 473-2024, Art V, inciso 1-a), celebrada el 20 de febrero del 2024, el cual indica:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.
2. En el oficio O.J. 2022-437 de fecha 17 de agosto, 2022, suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Licda. Evita Henríquez Cáceres, asistente Oficina Jurídica, en lo que interesa se indica:

“Siendo que la Oficina Jurídica ha atendido diversas consultas en el tema del tratamiento de Datos Personales a la comunidad universitaria, y, en especial a instancias que manejan y custodian bases de datos, además esta oficina ha realizado más de 10 capacitaciones a la comunidad sobre el tema, hemos determinado que es necesario que la UNED cuente con un reglamento de protección de datos personales propio, pues las personas funcionarias y estudiantes tienen derecho a que sus datos personales sean protegidos en forma oportuna y correcta y que las instancias universitarias sepan cómo se debe dar dicha protección y como deben actuar respetando los principios de autodeterminación informativa, consentimiento informado y calidad de la información. / Por estas razones y con base en el inciso d) del artículo 2 y el inciso g) del artículo 5 del Reglamento de la Oficina Jurídica se presenta propuesta de Reglamento de Datos Personales, el cual se adjunta a este oficio.”

3. El análisis de la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022) en la sesión 419-2022, celebrada el 20 de setiembre, 2022.
4. Con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 419-2022, Art. III, inciso 4), celebrada el 20 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-140), acuerda:

“Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que, con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), que se adjunta a continuación, para que en plazo de 10 días hábiles hagan llegar las observaciones que tengan.”

5. El oficio SCU-2022-191 de fecha 17 de octubre, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF.CU-979-2022), en el cual indica:

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 419-2022, Art. III, inciso 4), celebrada el 20 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-140), informo que el 7 de octubre venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la

propuesta de “Reglamento de Datos Personales”. / Adjunto las observaciones recibidas, además de una nota con un análisis del DTIC.”

6. En la sesión 422-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 08 de noviembre, 2022, la Comisión acuerda enviar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la tabla de observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”, enviada por la Secretaría del Consejo Universitario mediante el oficio SCU-2022-191, con el fin de que esta Oficina Jurídica valore la pertinencia de las observaciones recibidas, y emita el criterio correspondiente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, dado que la propuesta del citado reglamento fue iniciativa de esta oficina.
7. En la sesión 431-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Art. IV, inciso 4), celebrada el 14 de febrero, 2023, dado que esta Comisión tiene un plazo para hacer entrega del dictamen sobre la citada propuesta de normativa en materia de datos personales, toma el siguiente acuerdo (CU.CAJ-2022-157 de fecha 14 de febrero, 2022):

“Solicitar, respetuosamente, a la Oficina Jurídica enviar lo antes posible el criterio solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos el pasado mes de noviembre, 2022, mediante el oficio CU.CAJ-2022-157, sobre la pertinencia de las observaciones enviadas por la comunidad universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, con el fin de valorar si se requiere una prórroga de entrega del dictamen de esta Comisión al plenario del Consejo Universitario.”

8. El oficio O.J.2023-092, de fecha 20 de febrero, 2023, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González (REF.CU-137-2023), en relación con la consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre las observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”. Este oficio de la Oficina Jurídica se conoció en la sesión 432-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 21 de febrero de 2023. Al respecto, el citado oficio indica:

“Mediante el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 422-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de noviembre del 2022 remitido por oficio CU. CAJ.2022,157 del 9 de noviembre de 2022 donde se indica:

Enviar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la tabla de observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, enviada por Ana Myriam Shing, secretaria General del Consejo Universitario mediante oficio SCU-2022-191, con el fin de que la Oficina Jurídica haga sus observaciones y defina la pertinencia para cada una de ellas.

Al respecto se debe indicar que se encuentra en corriente legislativa el PROYECTO LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EXPEDIENTE N° 23.097 mismo que de aprobarse es una reforma importante a la actual Ley 8968 Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales la cual es para el caso, base fundamental del proyecto de Reglamento que se presentó ante ustedes.

Por otra parte, las observaciones realizadas por la DTIC al ser de gran importancia técnica y especializada requieren de un mayor análisis para definir su pertinencia.

Por las razones anteriores se indica que, si bien no se tenía plazo definido de entrega, se nos permita enviar el documento a más tardar el 15 de marzo de 2023.”

9. La señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i de la Oficina Jurídica, mediante el oficio O.J.2023-779 de fecha 16 de noviembre del 2023 (REF: CU-1246-2023), remite respuesta al oficio CU.CAJ-2022-157, de fecha 14 de febrero, 2022.
10. En la sesión 466-2023, Art. V, inciso 1-b), de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 28 de noviembre, 2023, se toma el siguiente acuerdo (CU.CAJ-2023-150) en relación con las observaciones enviadas por la Comunidad Universitaria y el criterio emitido al respecto por la Oficina Jurídica mediante oficio O.J.2023-779 de fecha 16 de noviembre del 2023 (REF: CU-1246-2023).

“CONSIDERANDO

1. La solicitud de prórroga solicitada al Consejo Universitario para el cumplimiento del acuerdo tomado por este órgano colegiado en la sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), referente a la propuesta de Reglamento de Datos Personales elaborada por la oficina jurídica.
2. Que la materia que regula la propuesta de Reglamento de Datos Personales es sensible y de carácter jurídico.

SE ACUERDA

Solicitarle a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que a más tardar el 15 de febrero 2024 realice la revisión de las observaciones emitidas por la Comunidad Universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, comunicado mediante oficio SCU-2022-191 de fecha 17 de octubre, elaborado por Ana Myriam Shing, coordinadora General de la secretaría del Consejo Universitario (REF.CU-979-2022). Asimismo, que valore las observaciones indicadas por la Oficina Jurídica en cada caso, mediante oficio O.J.2023-779 de fecha 16 de noviembre del 2023 (REF: CU-1246-2023).”

11. En la sesión 468-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 12 de diciembre, 2023, se conoce el oficio AJCU-2023-110 de fecha de 06 de diciembre 2023 suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-1327-2023), en el cual remite revisión de observaciones de la comunidad universitaria enviadas por la Oficina Jurídica sobre la propuesta de Reglamento de Protección de Datos, en atención al acuerdo anterior de la Comisión y comunicado mediante el oficio CU.CAJ-2023-150. Al respecto la señora Arias Mora indica en el citado oficio AJCU-2023-110 (REF: CU-1327-2023):

“En la Sesión 466-2023, Art. V, inciso 1-b), celebrada el 28 de noviembre del 2023 la Comisión de Asuntos Jurídicos acordó lo siguiente:

“Solicitarle a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que a más tardar el 15 de febrero 2024 realice la revisión de las observaciones emitidas por la Comunidad Universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, comunicado mediante oficio SCU-2022-191 de fecha 17 de octubre, elaborado por Ana Myriam Shing, coordinadora General de la secretaría del Consejo Universitario (REF.CU-979-2022). Asimismo, que valore las observaciones indicadas por la Oficina Jurídica en cada caso, mediante oficio O.J.2023-779 de fecha 16 de noviembre del 2023 (REF: CU-1246-2023).”

He revisado la documentación remitida y en el archivo que adjunto revisé cada una de las observaciones hechas por la Oficina Jurídica en respuesta a las observaciones de la comunidad universitaria y anoté mi criterio. Quedan algunas observaciones que deben ser revisadas y resueltas por la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales se indicaron en el documento, porque no responden a opiniones jurídicas. / Se adjunta el documento para su revisión.”

MARLENE VÍQUEZ: Quiero ser muy clara, en el análisis que se hizo de esta normativa, doña Nancy insistió que esta es una normativa nueva de lo cual demanda la Universidad mucha orientación por parte de la Oficina Jurídica o la instancia pertinente para que se comprenda bastante bien lo que se está indicando en esta normativa.

Prosigo con la lectura, la cual indica:

- “12. En las sesiones 468-2023, 469-2024, 470-2024 y 471-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebradas respectivamente el 12 de diciembre, 2023, el 16, 23 y 30 de enero 2024, se analiza cada una de las observaciones emitidas por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-1327-2023) mediante el oficio AJCU-2023-110 de fecha de 06 de diciembre 2023, en relación con la revisión de las observaciones de la comunidad universitaria valoradas por la Oficina Jurídica sobre la propuesta de Reglamento de Protección de Datos. Del análisis realizado se acoge por su pertinencia la valoración realizada por la Oficina Jurídica sobre las observaciones enviadas por la comunidad universitaria sobre la propuesta de Reglamento de Protección de Datos, así como, las observaciones emitidas al respecto por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario y las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
13. En la sesión 471-2024, Art V, inciso 2), de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 30 de enero del 2024, con fundamento en el artículo 6 inciso d) del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, la Comisión acordó solicitar al señor Wainer Fallas Jiménez, asistente de la Comisión, enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario y a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por esta Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), con las inclusiones aprobadas en las

sesiones 468-2023, 469-2024, 470-2024 y 471-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que en plazo de 10 días naturales, hicieran llegar las observaciones que tuvieran al respecto.

14. El oficio SCU-2024-026 de fecha 12 de febrero, 2024, (REF.CU-0141-2024), suscrito por el señor Wainer Fallas Jiménez, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario (REF.CU-0141-2024), el cual en lo que interesa indica:

“En atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 471-2024, Art V, inciso 2), celebrada el 30 de enero del 2024, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2024-006-A, les informo que el 09 de febrero 2024, venció el plazo para recibir por parte de las personas miembros del Consejo Universitario, respuesta a la consulta sobre la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), con las inclusiones aprobadas en las sesiones 468-2023, 469-2024, 470-2024 y 471-2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos. / En este caso no se recibieron observaciones por parte de las personas miembros del Consejo Universitario.” (El destacado no es del original)

15. El oficio O.J.2024-048 de fecha de 08 de febrero 2024, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa la Oficina Jurídica (REF.CU-138-2024), remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención a la solicitud al acuerdo tomado por esta Comisión en la sesión 471-2024, Art V, inciso 2), celebrada el 30 de enero del 2024, (CU.CAJ-2024-006-B), sobre el “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”. Este oficio de la señora Ana Lucía Valencia González se conoce en la sesión 473-2024 de la Comisión de Asuntos jurídicos, celebrada el 20 de febrero, 2024. Mediante el citado oficio la señora Valencia González presenta un cuadro con observaciones y recomendaciones para ciertos artículos de la propuesta reglamentaria, las cuales se acogen por su pertinencia.

SE ACUERDA

Recomendar al Plenario del Consejo Universitario la aprobación de la propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”, según se detalla a continuación:

REGLAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA UNED.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente reglamento regula el uso de datos personales en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), así como las medidas de protección y tratamiento de las bases de datos que sean creadas o administradas por la UNED.

La UNED garantiza los derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales y con tal propósito todas sus actuaciones se rigen por los principios de autodeterminación informativa, calidad de la información, transparencia y confidencialidad.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este reglamento se aplicará a los datos personales que figuren en las bases de datos automatizadas o manuales de la UNED, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos.

El régimen de protección de los datos personales que se establece en este reglamento no será de aplicación a las bases de datos internas, siempre y cuando éstas no sean de cualquier manera comercializadas.

Todas las personas funcionarias y estudiantes que tengan en uso o bajo su responsabilidad el manejo de bases de datos personales dentro de los ámbitos del ejercicio de sus labores y estudios en la UNED, deberán respetar las disposiciones contenidas en este reglamento.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) Base de datos: cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales, públicos o privados, que sean objeto de tratamiento, automatizado o manual, almacenado física o digitalmente, bajo control o dirección de una persona responsable de la base de datos, cualquiera que sea la modalidad de su elaboración, organización o acceso.
- b) Bases de datos de acceso público: aquellos ficheros, archivos, registro u otro conjunto estructurado de datos que pueden ser consultados por cualquier persona que no estén impedidos por una norma limitativa.
- c) Base de datos interna: cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales cuyo contenido no es para comercializarse, distribuirse o difundirse hacia terceros y es utilizada para los fines propios de la UNED.
- d) Comercializar: vender, transar, compartir, intercambiar o de cualquier manera enajenar o pignorar, con fines de lucro a favor de un tercero, una o más veces, aquellos datos personales que consten en bases de datos.
- e) Datos personales: cualquier dato o información relativa o vinculada a una persona física identificada o identificable.
- f) Datos personales de acceso irrestricto o público: los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según dispongan leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros

públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales. Estos pueden ser consultados por cualquier persona que no esté impedida por una norma limitativa. No se considerarán contemplados en esta categoría: la dirección exacta de la residencia, excepto si su uso es producto de un mandato, citación o notificación administrativa o judicial, la fotografía, los números de teléfono privados, correos electrónicos personales, las calificaciones de las personas estudiantes y otros de igual naturaleza cuyo tratamiento pueda afectar los derechos y los intereses de la persona titular.

Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de persona funcionaria pública, así como los medios oficiales de comunicación como el correo electrónico institucional y los teléfonos institucionales.

- g) Datos personales de acceso restringido: los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para persona titular o para la Administración Pública. Su tratamiento será permitido únicamente para fines públicos o si se cuenta con el consentimiento informado expreso de la persona titular.
- h) Datos sensibles: información relativa al fuero íntimo de la persona titular y sobre la cual está prohibido su tratamiento. Esta información puede ser, por ejemplo, la que revelan el origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, espirituales o filosóficas, condición socioeconómica, información biomédica o genética, salud, vida, orientación sexual, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político, entre otros. Su uso indebido puede generar discriminación. El tratamiento de datos sensibles no está prohibido cuando:
 - i. Sea necesario para salvaguardar el interés vital de la persona titular o de otra persona, en el supuesto de que la persona titular esté física o jurídicamente incapacitada para dar su consentimiento.
 - ii. El tratamiento se refiera a datos que la persona titular haya hecho públicos voluntariamente o sean necesarios para el reconocimiento, el ejercicio o la defensa de un derecho en un procedimiento judicial.
 - iii. El tratamiento de los datos resulte necesario para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos, o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento de datos sea realizado por una persona funcionaria del área de la salud, sujeta al secreto profesional o propio de su función, o por otra persona sujeta, asimismo, a una obligación equivalente de secreto.

- iv. Cualquier otra aplicable que establezca la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas) y su reglamento.
- i) Deber de confidencialidad: obligación de las personas responsables de bases de datos, del personal a su cargo y de quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, de guardar la confidencialidad o secreto profesional o funcional, aun después de finalizada su relación con la base de datos. La persona obligada puede ser relevada del deber de secreto por decisión judicial en lo estrictamente necesario y dentro de la causa que se conoce.
- j) Distribución, difusión: cualquier forma en la que se distribuyan o publiquen datos personales, a un tercero, por cualquier medio siempre que medie un fin de comercializar el dato o medie el lucro con la base de datos.
- k) Investigación científica: proceso de aplicación de un método científico que procura obtener información relevante y fidedigna para entender, verificar, corregir o aplicar datos, entre ellos personales de carácter no sensible o que siendo sensibles no sean identificables, con la finalidad de obtener conocimientos y solucionar problemas científicos, filosóficos o empírico-técnicos.
- l) Persona encargada de datos personales: persona de la UNED que da tratamiento a los datos personales.
- m) Persona responsable de la base de datos: persona de la UNED que se encarga de la administración, disponibilidad e integridad de la base de datos. Esta persona puede tomar decisiones como: cuál es la finalidad y tratamiento de la base de datos, cuáles categorías de datos de carácter personal deberán registrarse y qué tipo de tratamiento se les aplicarán.
- n) Persona titular: persona física dueña de los datos personales.
- o) Transferencia de datos personales: acción mediante la cual, previa autorización expresa y válida de la persona titular, la persona responsable de la base de datos transfiere datos personales de la persona titular a un tercero. Quien recibe los datos no puede distribuirlos, difundirlos o comercializarlos. Esta transferencia debe realizarse sin vulnerar los principios y derechos reconocidos en la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.
- p) Tratamiento de datos personales: cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos automatizados o manuales y aplicadas a datos personales, tales

como la recolección, el registro, la organización, la conservación, la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma que facilite el acceso a estos, el cotejo o la interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción, entre otros.

- q) Tratamiento de datos personales automatizado: cualquier operación, conjunto de operaciones o procedimientos, aplicados a datos personales, efectuados mediante la utilización de hardware, software, redes, servicios, aplicaciones, en el sitio o en la nube, o cualquier otra tecnología de la información que permitan la recolección, el registro, la organización, la conservación, la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión, distribución o cualquier otra forma que facilite el acceso a estos, el cotejo, o la interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción, intercambio o digitalización de datos personales, entre otros.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DERECHOS

SECCIÓN I PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO. La regla general es que siempre se requiere del consentimiento informado. Este corresponde a toda manifestación de voluntad expresa, libre, inequívoca, informada y específica que se otorgue por escrito o en medio digital que permita su consulta posterior, para un fin determinado, mediante la cual la persona titular de los datos personales o su representante consienta el tratamiento de sus datos personales. Se compone de al menos dos partes y cada una debe seguir las reglas que se dispone para ella:

- a) Obligación de informar: para solicitar datos personales a las personas titulares o a sus representantes deberá informárseles los siguientes aspectos, siendo obligatorio en todos los casos que dicha información sea previa, expresa, precisa e inequívoca:
1. La existencia de una base de datos personales.
 2. El fin o fines pretendidos con la recolección de estos datos
 3. El tratamiento que se hará de los datos suministrados.
 4. Las personas destinatarias de la información, así como de quiénes podrán consultarla.
 5. El carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas a las preguntas que se le formulen durante la recolección de los datos.
 6. Las consecuencias de la negativa a suministrar los datos.
 7. La posibilidad de ejercer los derechos que le asisten.
 8. La identidad y dirección laboral de la persona responsable de la base de datos.

Cuando se utilicen cuestionarios u otros medios para la recolección de datos personales, todos estos aspectos deberán advertirse en letra legible y redactarse en lenguaje claro y comprensible.

- b) Otorgamiento del consentimiento: quien recopile datos personales deberá obtener el consentimiento informado de la persona titular o de su representante. Este consentimiento debe ser expreso, informado, libre, inequívoco, específico y deberá constar por escrito, ya sea en documento físico o electrónico. Para cada una de esas características se seguirán las siguientes reglas:
1. Informado: que la persona titular tenga conocimiento previo al tratamiento, a qué serán sometidos sus datos personales y las consecuencias de otorgar su consentimiento. Asimismo, de saber quién es la persona responsable que interviene en el tratamiento de sus datos personales, y su lugar o medio de contacto.
 2. Libre: no debe mediar error, mala fe, violencia física o psicológica o dolo, que puedan afectar la manifestación de voluntad de la persona titular.
 3. Inequívoco: debe otorgarse por cualquier medio o mediante conductas inequívocas de la persona titular de forma tal que pueda demostrarse de manera indubitable su otorgamiento y que permita su consulta posterior.
 4. Específico: referido a una o varias finalidades determinadas y definidas que justifiquen el tratamiento.

Se prohíbe el acopio de datos personales sin el consentimiento informado de la persona titular o su representante, así como adquirirlos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

La UNED conservará la prueba del consentimiento informado otorgado por las personas titulares, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance y adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha en la que lo obtuvo.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIO DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Los datos personales recolectados o almacenados para su tratamiento automatizado o manual deben ser: actuales, veraces, exactos y adecuados al fin para el que fueron recolectados. Para cada una de esas características se seguirán las siguientes reglas:

- a) Actuales: La persona responsable de la base de datos eliminará los datos que hayan dejado de ser pertinentes o necesarios, en razón de la finalidad para la cual fueron recibidos y registrados. En ningún caso, serán conservados los datos personales que puedan afectar, de cualquier modo, a su persona titular, una vez transcurridos diez años desde la fecha de ocurrencia de los hechos registrados, salvo disposición normativa especial que disponga otra cosa. En caso de que sea necesaria su conservación, más allá del plazo estipulado, deberán ser desasociados de su persona titular.

- b) Veraces: La persona responsable de la base de datos está obligada a modificar o suprimir los datos que falten a la verdad. De la misma manera, velará por que los datos sean tratados de manera leal y lícita.
- c) Exactos: La persona responsable de la base de datos tomará las medidas necesarias para que los datos inexactos o incompletos, con respecto a los fines para los que fueron recogidos o para los que fueron tratados posteriormente, sean suprimidos o rectificadas.

Si los datos personales registrados resultan ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, serán eliminados o sustituidos de oficio por la persona responsable de la base de datos, por los correspondientes datos rectificados, actualizados o complementados. Igualmente, serán eliminados si no media el consentimiento informado o está prohibida su recolección.

- d) Adecuados al fin: Los datos personales serán recopilados con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines.

No se considerará incompatible el tratamiento posterior de datos con fines históricos, estadísticos o científicos, siempre y cuando se establezcan las garantías oportunas para salvaguardar los derechos contemplados en la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.

Las bases de datos no pueden tener finalidades contrarias a las leyes ni a la ética pública.

SECCIÓN II DERECHOS

ARTÍCULO 6.- DERECHOS DE LAS PERSONAS TITULARES. Los siguientes son derechos de las personas cuyos datos personales son tratados por la UNED:

- a) Autodeterminación informativa: abarca el conjunto de principios y garantías relativas al legítimo tratamiento de los datos personales de toda persona.

Es el derecho fundamental de toda persona física, a conocer lo que conste sobre ella, sus bienes o derechos en cualquier base de datos, el fin para el cual está siendo utilizada o recabada su información personal, así como exigir que sea rectificadas, actualizadas, complementadas o suprimidas, cuando la misma sea incorrecta o inexacta, o esté siendo empleada para un fin distinto del autorizado o del que legítimamente puede cumplir.

b) Acceso de sus datos personales: la información deberá ser almacenada de forma tal que se garantice plenamente el derecho de acceso por la persona titular. Este derecho garantiza a la persona titular las siguientes facultades:

1. Obtener en intervalos razonables, según se disponga en el procedimiento respectivo, sin demora y a título gratuito, la confirmación o no de la existencia de datos suyos en archivos o bases de datos. En caso de que sí existan datos suyos, estos deberán ser comunicados a la persona titular en forma precisa y entendible.
2. Recibir la información relativa a su persona, así como la finalidad con que fueron recopilados y el uso que se le ha dado a sus datos personales. El informe deberá ser completo, claro y exento de codificaciones. Deberá estar acompañado de una explicación de los términos técnicos que se utilicen.
3. Ser informada por escrito de manera amplia, por medios físicos o electrónicos, sobre la totalidad del registro perteneciente a la persona titular, aun cuando el requerimiento solo comprenda un aspecto de los datos personales. Este informe en ningún caso podrá revelar datos pertenecientes a terceros, aun cuando se vinculen con la persona titular, excepto cuando con ellos se pretenda configurar un delito penal.
4. Tener conocimiento, en su caso, del sistema, programa, método o proceso utilizado en los tratamientos de sus datos personales.

c) Rectificación, actualización o eliminación de sus datos personales: cuando los datos personales se hayan tratado con infracción a las disposiciones de la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento, en particular a causa del carácter incompleto o inexacto de los datos, o hayan sido recopilados sin autorización de la persona titular, se tiene derecho a la rectificación, actualización o eliminación.

Toda persona titular puede solicitar y obtener de la persona responsable de la base de datos, la rectificación, la actualización o la eliminación y el cumplimiento de la garantía de confidencialidad respecto de sus datos personales, con las excepciones que indica el presente reglamento.

d) Revocatoria del consentimiento informado: el consentimiento informado se puede revocar por escrito, ya sea en un documento físico o electrónico, y en cualquier momento, pero no tendrá efecto retroactivo.

- e) Decidir sobre la cesión de sus datos personales: para la cesión de datos personales de la persona titular, se requiere su autorización expresa y escrita.
- f) Denunciar ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB): una vez que se haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante la UNED por alguna irregularidad respecto al tratamiento de datos personales, la persona titular o su representante puede presentar la denuncia ante la PRODHAB.
- g) Suministrar voluntariamente datos sensibles: ninguna persona está obligada a suministrar datos sensibles y en consecuencia tiene derecho a negarse a suministrarlos.
- h) Derecho al olvido: la conservación de los datos personales que puedan afectar a la persona titular no deberá exceder el plazo de diez años, desde la fecha de terminación del objeto de tratamiento del dato, salvo disposición normativa especial que establezca otro plazo, que por el acuerdo de partes se haya establecido un plazo distinto, que exista una relación continuada entre las partes o que medie interés público para conservar el dato.

ARTÍCULO 7.- EJERCICIO DE LOS DERECHOS. El ejercicio de cualquiera de los derechos por parte de la persona titular no excluye la posibilidad de ejercer unos u otros, ni puede constituir requisito previo para el ejercicio de cualquiera de estos derechos.

Los derechos podrán ser ejercidos por:

- a) La persona titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la UNED.
- b) Las personas causahabientes de la persona titular, quienes deberán acreditar tal calidad. Incluyendo las personas sucesoras o herederas de personas fallecidas.
- c) La persona representante o la persona apoderada autorizadas por la persona titular o por la ley.
- d) Las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

La persona responsable de la base de datos deberá poner a disposición de la persona titular los medios y formas simplificados de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes para facilitarle el ejercicio de sus derechos.

SECCIÓN III EXCEPCIONES

ARTÍCULO 8.- EXCEPCIONES GENERALES A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS. Los principios y derechos establecidos en las SECCIÓNeS anteriores podrán ser limitados de manera justa, razonable y acorde con el principio de transparencia administrativa, cuando se persigan los siguientes fines:

- a) La seguridad de la UNED.
- b) La prevención, persecución, investigación, detención y represión de las infracciones penales, o de las infracciones de la deontología en las profesiones.
- c) El funcionamiento de bases de datos que se utilicen con fines estadísticos, históricos o de investigación científica, cuando no exista riesgo de que las personas sean identificadas.
- d) La adecuada prestación de servicios públicos.
- e) La eficaz actividad ordinaria de la Administración, por parte de las autoridades oficiales.
- f) Cualquier otra aplicable que establezca la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas) y su reglamento.

ARTÍCULO 9.- EXCEPCIONES AL CONSENTIMIENTO INFORMADO. No se requerirá consentimiento informado cuando:

- a) Los datos deban ser entregados por disposición constitucional o legal.
- b) Exista orden fundamentada, dictada por una autoridad judicial competente o acuerdo adoptado por una comisión especial de investigación de la Asamblea Legislativa en el ejercicio de su cargo.
- c) Se trate de datos personales de acceso irrestricto, obtenidos de fuentes de acceso público general.
- d) Se trate de casos de urgencia médica o sanitaria.

ARTÍCULO 10.- EXCEPCIONES AL DERECHO DE ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES. El derecho de eliminación de datos personales no es absoluto y la UNED puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- a) La persona titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b) La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.

- c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados de la persona titular.
- d) Para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por la persona titular.
- e) Los datos sean necesarios para la debida gestión de la UNED.

CAPÍTULO III TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

SECCIÓN I FINALIDAD

ARTÍCULO 11.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. El tratamiento de los datos personales que figuren en las bases de datos automatizadas o manuales de la UNED, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos, serán todos los necesarios para el cumplimiento de su misión institucional.

En todo caso, los datos personales podrán ser recolectados y tratados para:

- a) Lograr una eficiente comunicación relacionada con los servicios y demás actividades relacionadas con las funciones propias de la UNED como institución de educación superior, alianzas, estudios, contenidos, entre otros.
- b) Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con personas funcionarias, estudiantes, contratistas, contratantes, clientes, proveedores, entre otras.
- c) Informar sobre cambios de los servicios de la UNED.
- d) Evaluar la calidad del servicio que brinda la UNED.
- e) Realizar estudios internos sobre hábitos de consumo de los servicios y productos ofrecidos por la UNED.
- f) Ejecutar la debida extensión, investigación, docencia y vida estudiantil como las áreas de acción universitaria.

SECCIÓN II SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DATOS

ARTÍCULO 12.- SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DATOS. La persona responsable de la seguridad y resguardo de los datos deberá adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como cualquier otra

acción contraria a la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.

Dichas medidas deberán incluir, al menos, los mecanismos de seguridad física y lógica más adecuados de acuerdo con el desarrollo tecnológico actual, para garantizar la protección de la información almacenada.

No se registrarán datos personales en bases de datos que no reúnan las condiciones que garanticen plenamente su seguridad e integridad, así como la de los centros de tratamiento, equipos, sistemas y programas.

ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTOS. El Consejo de Rectoría (CONRE) aprobará los procedimientos necesarios en los cuales, establecerá los pasos que deberán seguirse en la recolección, el almacenamiento, la recuperación, la transferencia y el manejo de los datos personales, de conformidad con las reglas previstas en la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.

SECCIÓN III USO INTERNO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 14.- USO INTERNO DE DATOS PERSONALES. El uso interno de datos personales por parte de una persona funcionaria o dependencia de la UNED distinta a la persona responsable o encargada de la base de datos no se considera transferencia de datos personales. No obstante, para que la persona responsable de la base de datos puede compartir la información con una persona funcionaria o dependencia, se requerirá la aprobación correspondiente de la persona superior jerárquica o de las autoridades universitarias.

La UNED no está obligada a compartir información a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), sindicatos, organizaciones gremiales, asociación solidaria, la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI) y cualquier otra organización que no forme parte de la estructura organizativa formal de la institución. No obstante, dentro de las posibilidades institucionales, podrá compartir la información si se cuenta con el consentimiento informado de la persona titular de los datos.

ARTÍCULO 15.- TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES. La transferencia implica la cesión de datos personales por parte, única y exclusivamente, de la persona responsable que transfiere a la persona responsable receptora de los datos personales.

Dicha transferencia de datos personales requerirá siempre el consentimiento inequívoco de la persona titular, salvo disposición legal en contrario. Asimismo, se requiere que los datos a transferir hayan sido recabados o recolectados de forma lícita y según los criterios que disponen la Ley de protección de la persona

frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento, y que cumplan con las demás disposiciones que se establezcan en el procedimiento.

La persona responsable receptora de los datos personales no puede distribuirlos, difundirlos o comercializarlos, por lo que previo a transferirlos, la persona responsable de la base de datos que transfiere deberá establecer acuerdo con la persona responsable receptora, en el que se prevean al menos las mismas obligaciones a las que se encuentra sujeta la persona responsable de la transferencia de dichos datos. El procedimiento establecerá la forma de ejecutar la transferencia de datos personales siempre en respeto de los principios de protección de datos personales, la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.

SECCIÓN IV TRÁMITE DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 16.- TRÁMITE GENERAL BÁSICO. El trámite general básico en la gestión de solicitudes respecto a los derechos de acceso, rectificación, modificación, revocación o eliminación de los datos personales se regirá por lo dispuesto en la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento:

- a) La persona solicitante deberá demostrar ante la persona responsable de la base de datos, que se encuentra legitimada para ejercer el derecho en nombre propio o en nombre de un tercero. En la solicitud deberá además indicar un medio para recibir notificaciones. En caso de no cumplir con este requisito, opera la notificación automática señalada en la Ley de Notificaciones Judiciales (Ley N°8687 del 04 de diciembre del 2008 y sus reformas).
- b) La persona responsable de la base de datos deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos personales de la persona titular, de manera gratuita y con independencia de que figuren o no datos personales de esta en sus bases de datos, de conformidad con lo establecido en la (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas) y su reglamento. La respuesta de la persona responsable de la base de datos a la persona titular deberá presentarse en un formato legible, comprensible y de fácil acceso. En caso de uso de códigos, siglas o claves se deberán proporcionar los significados correspondientes. Este informe en ningún caso podrá revelar datos pertenecientes a terceros, aun cuando se vinculen con la persona titular solicitante. El plazo para que se atienda la solicitud será de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que la misma haya sido recibida por la persona responsable de la base de datos, en cuyo caso esta anotará en el acuse de recibo que entregue a la persona titular, la correspondiente fecha de recepción.

- c) En el caso de que la información proporcionada en la solicitud sea insuficiente o errónea para atenderla, el plazo señalado se interrumpirá y la persona responsable de la base de datos podrá requerir a la persona titular, por una vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, que aporte los elementos o documentos necesarios para dar trámite a la misma. La persona titular contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su recepción, para atender el requerimiento. De no dar respuesta en dicho plazo, se tendrá por no presentada la solicitud correspondiente. En caso de que la persona titular, atienda el requerimiento de información, el plazo para que la persona responsable de la base de datos dé respuesta a la solicitud, será de diez días hábiles, que empezarán a correr el día hábil siguiente de que la persona titular, haya atendido el requerimiento.
- d) Una vez resuelto, si es desfavorable para los intereses de la persona titular, esta podrá ejercer los medios de impugnación establecidos en el Estatuto Orgánico de la UNED.

Sin contravenir lo aquí establecido, en el procedimiento respectivo se podrá desarrollar con mayor detalle este trámite y las particularidades para cada una de las solicitudes.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17.- SUPLETORIEDAD. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos aplicando la normativa interna de la UNED y, supletoriamente y en tanto sean compatibles con su finalidad, por el ordenamiento jurídico nacional en materia de protección de datos de las personas, particularmente la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas) y su reglamento.

TRANSITORIO ÚNICO. La Administración tendrá el plazo de 6 meses, contados a partir de la aprobación de este reglamento, para emitir los procedimientos respectivos.

ACUERDO FIRME”

El señor Rodrigo Arias Camacho, rector, se reincorpora a la sesión extraordinaria del Consejo Universitario y continúa presidiendo.

MARLENE VÍQUEZ: Esa es la propuesta reglamentaria, llevó mucho tiempo, fue analizada ampliamente, fue bastante difícil y tuvo muchas observaciones, pero si debo decir que se analizó con mucho detenimiento y la Oficina Jurídica fue muy consistente y nos hizo ver no solo la importancia de esta normativa sino, además,

nos hizo los aportes que la Comisión requirió en conjunto con doña Nancy para que la universidad contara con este tipo de normativa.

Esta es una parte don Rodrigo, ya le paso la palabra, estoy leyendo el dictamen número 3, de la propuesta de Reglamento para el tratamiento de datos personales.

A la par de esto, con fundamento en el artículo, creo que es el inciso b) del Reglamento, el artículo sexto, del Consejo Universitario y sus comisiones y en atención a una observación que nos hizo doña Nancy es que, nosotros consideramos que era necesario que se aprobara y esto lo analizamos también y lo consultamos con la Oficina Jurídica, sobre la necesidad de que se reformara la normativa interna.

Parte del análisis de este tema, se realiza en el siguiente dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a la propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal, ya que están relacionados.

3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 16 de abril del 2024 (CU.CAJ-2024-028), referente a propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal.

MARLENE VÍQUEZ: Este es el dictamen siguiente que, yo agradecería que lo vean porque son complementarios. Con base en eso si aprueban el Reglamento, lo que viene aquí es el complemento y lo indicado también por doña Nancy, que viene también en un dictamen ahí, y donde ella menciona el interés de la Comisión de brindarle a este Consejo Universitario un dictamen integral, relacionado sobre el resguardo y el manejo de los datos personales, incluyendo la modificación de artículos específicos del Estatuto Personal.

Esto implicó que se hicieran las consultas que, se siguiera el procedimiento que establece el mismo Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, que es la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, también se le hizo la consulta a la Oficina Jurídica para que ellos nos hicieran los aportes, porque se hizo de manera paralela con ellos y ambas instancias se pronunciaron al respecto y ahí aparece.

Voy a omitir la lectura de esto, pero ya presentó los considerandos lo que dijo tanto la Oficina Jurídica como lo que dijo la Oficina de Recursos Humanos, al final

de esto se le solicita a doña Nancy una propuesta de reforma de los artículos, ahí fue cuando la Oficina Jurídica dijo que era necesario incluir también otros, pero que antes de que se aprobara esto, tenía que aprobarse el Reglamento y eso es lo que atendimos de la Oficina Jurídica, de que mejor se aprobara el Reglamento y luego se aprobara esta reforma.

Por ejemplo en el considerando 8 viene el oficio de doña Ana Lorena Carvajal donde ella ya da el visto bueno y hace referencia a la tabla que, ella tuvo acceso al oficio de la Oficina Jurídica y a la tabla que se presenta a la Oficina Jurídica y en donde pues coincide con lo que indica la Oficina Jurídica, entonces, pues una vez que se hizo todo eso, se envió a consulta de la Comunidad Universitaria, la propuesta, ya reglamentaria y al artículo 14, al artículo 33, al artículo 34, al artículo 112, al artículo 113 del Estatuto de Personal, se siguió el procedimiento que establece el Reglamento y solamente dos personas de la Comunidad Universitaria hicieron observaciones, doña Karen Carranza Cambroner, la asesora jurídica de la rectoría y el señor Manuel Vargas Pérez, funcionario de la Escuela de Ciencias de la Administración, ellos fueron los que hicieron observaciones.

Luego se analizaron las observaciones emitidas por ambas personas y luego con base en el artículo sexto, inciso d), se envió a consulta de los miembros del Consejo Universitario, no se recibieron observaciones al respecto y la propuesta que viene es la que está aquí, que es el artículo 14 expediente de personal, porque es información sensible.

En la parte final, donde dice “se acuerda recomendar al plenario, aprobar la siguiente propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal, en atención a las MODIFICACIONES propuestas por la Comisión de Asuntos Jurídicos que se detallan en la columna de la derecha en la siguiente tabla, con el fin de que haya concordancia con la propuesta de Reglamento para el tratamiento de datos de personales en la UNED, el cual se encuentra en la agenda del plenario del Consejo Universitario”.

Entonces, el artículo 14 referente al expediente personal dice “la Oficina de Recursos Humanos mantendrá, custodiará un expediente personal de cada una de las personas funcionarias, (siempre que hacemos estas reformas hacemos un lenguaje inclusivo), en él se archivará toda la documentación concerniente en relación al empleo sellada y numerada cronológicamente organizada de conformidad con los criterios técnicos establecidos para tal fin, el expediente personal se considerará confidencial y de conformidad con los derechos de privacidad y antigüedad en el tratamiento de los datos personales de las personas funcionarias, solo podrá ser examinado por la propia persona funcionaria, o por las personas que esta previamente autorice por escrito, también en el ejercicio de sus competencias y debidamente justificado podrán tener acceso al mismo, la auditoría interna, la Oficina Jurídica y las personas funcionarias que autorice por escrito y cada uno y para cada caso concreto la rectoría o la Oficina de Recursos Humanos.”

Luego en el artículo 33, en obligaciones de la UNED y sus representantes, lo que se hizo fue incluir un inciso o), que dice “Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables son obligaciones de la UNED respecto de sus personas funcionarias, la siguiente, o respetar todas las personas funcionarias sus derechos de privacidad e intimidad en el tratamiento de los datos personales que estén en custodia de las oficinas de la universidad en los términos dispuestos en el Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”.

Por eso, es importante que esto esté ligado con el anterior, el artículo 34, deberes de las personas funcionarias, dice “Sin perjuicio de las asignadas en otras normas aplicables, son deberes de las personas funcionarias de la UNED, las siguientes” Y es agregar un inciso más de que dice “Guardar la confidencialidad cuando tenga bajo su custodia información protegida en los términos dispuestos en el Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED.”

En art 112 de la suspensión laboral sin goce de salario, dice “Se podrá aplicar una suspensión laboral sin goce de salario hasta por un mes calendario cuando la persona funcionaria incurra de forma grave en las siguientes acciones u omisiones siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente estatuto u otra normativa universitaria. El término de suspensión será determinado por el órgano encargado de su aplicación”

Y se agrega un inciso l) antes del m), “Divulgar información calificada como confidencial según el Reglamento del tratamiento de datos personales en la UNED y cualquier otra información que se encuentre protegida por normativa interna o nacional.”

Esa es la inclusión que se está haciendo y el 113 del despido, “Las personas funcionarias de la UNED, solo podrán ser despedidas o cesadas sin responsabilidad patronal, cuando hayan incurrido en faltas graves por causa debidamente tipificadas contempladas en la normativa interna, cuando la normativa específica establezca el despido por la Comisión de dicha conducta o por la comisión de una falta grave reiterada dentro del plazo perentorio de un mes calendario porque se constituye en una falta muy grave”

Esto lo hizo ver la Oficina Jurídica, cuando se tiene una falta grave pero lo hace de manera reiterada, ahí la falta se convierte en falta muy grave, continúa “Son causales de despido justificado y sin responsabilidad para la UNED, el presentar ante la instancia universitarias, títulos, atestados o cualquier otro documento que sea falso, así como el incumplir con las prohibiciones del artículo 35 de este Estatuto, las causales justas contempladas en el artículo 81 del Código de Trabajo, así como los actos que implica infracción muy grave al Estatuto Orgánico, al presente Estatuto o los Reglamentos disposiciones internas de la universidad y otras. En la aplicación del Régimen disciplinario deben contemplarse aquellos casos de personas funcionarias que presenten algún tipo de adicción o patologías que se encuentren debidamente certificadas por la CCSS o por el Servicio Médico de la UNED, en estos casos la persona funcionaria está obliga a recibir el

asesoramiento y cumplir con el tratamiento y rehabilitación referido por el Servicio Médico de la Institución.”

Este se hizo nada más para calificar la reintegración de la falta grave, si la persona, vuelve a incidir en la falta grave se ve como falta muy grave.

Esas son las dos propuestas que hizo la Comisión, fue un trabajo bastante laborioso pero que tanto doña Nancy, fue muy insistente y en ese sentido, yo agradecería a doña Nancy que si se aclara alguna duda, es el hecho de que se tuvo claro de que hay que ir lento pero rápido, por eso es que se establece seis meses de plazo a la administración para que defina los procedimientos porque es información delicada, etcétera, porque el Consejo lo que hace es definir Reglamentos pero de cómo se aplican esos reglamentos y los procedimientos le corresponde al Consejo de Rectoría.

Por aquí vamos don Rodrigo, ese es el punto 3 y 4, está levantado la mano don José María Villalta.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene por la lectura de estos dictámenes y a las personas de la Comisión el trabajo realizado. Le damos la palabra a don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, gracias don Rodrigo. Bueno, gracias a doña Marlene por leer el dictamen, y por hacernos toda esta explicación del trabajo de la Comisión, reconocer que es un trabajo efectivamente, un gran trabajo, un trabajo muy completo, muy amplio, es un tema que tiene una serie de implicaciones jurídicas importantes, y se ve que ha habido todo un proceso para llegar a este dictamen.

Lo he estado revisando, tengo que reconocer que no lo había podido revisar antes con las consultas previas que nos hacen a veces, he estado revisando el texto, en términos generales me parecen que hay aspectos que modernizan mucho la legislación, pero tengo algunas dudas.

Entonces lo que yo quería plantearles es que, que nos den un poquito de tiempo para no votar esto hoy, sino que lo votemos la próxima semana. Ya hoy avanzamos doña Marlene, porque ya imagínese, ya se hizo la parte más tediosa que es la presentación de los dictámenes, usted nos leyó los dictámenes, nos lo explicó.

Entonces lo que yo pediría es, no sé si ya todos los demás miembros están ya listos para votarlo pero yo si pediría que me den para hasta la próxima semana, para aclarar algunas dudas que tengo, y pues si tengo alguna observación planteárselas de una vez, de manera que lo podamos ya votar, a más tardar la próxima semana, pero si estoy revisando algunas cositas que me gustaría aclarar, más que todo dudas, son detalles puntuales de aspectos jurídicos, algunas

cositas, entonces esa sería mi solicitud. Esa sería mi solicitud respetuosa doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, agradecerle a don José María por la solicitud, a mí me parece muy bien don José María, es materia muy sensible, muy delicada y merece revisarla, yo en eso lo comparto plenamente, a nosotros nos costó bastante y fue un trabajo muy laborioso que tuvimos que llevar a cabo.

Lo que si me agradecería es que lo pusieran de punto primero en los dictámenes de la próxima sesión porque ya están los dos complementarios ya fueron leídos y si usted tiene algunas observaciones pues si le agradecería que haga las observaciones pero que si le fuera posible de una vez nos traiga la solución, porque esto nos ha llevado muchísimo tiempo.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo y lo pondríamos de primero en dictámenes para la próxima sesión, me parece bien que puedan aclararse las dudas de todas las personas del Consejo Universitario antes de aprobarlo.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo, gracias doña Marlene por leer este documento. Efectivamente yo estoy en la Comisión de Jurídicos y estoy más que lista para votarlo, pero también creo que sería de gran provecho para nosotras contar con la perspectiva de don José María, porque es asunto que toca derechos fundamentales en un contexto donde precisamente la información es la mayor riqueza, la mayor arma, no sé cómo decirlo, pero es complejo y delicado. Muchísimas gracias más bien porque la perspectiva legal de José María podemos fortalecer la propuesta, que siempre tiene una vinculación con la legislación nacional, una vinculación con la parte procedimental interna de la UNED, pero bueno esperamos a la próxima entonces, gracias.

RODRIGO ARIAS: Me parece que lo más prudente entonces, es esperarnos a la próxima sesión para ver las propuestas concretas de modificación o de eliminación o de agregar alguna cláusula de lo que ahora se leyó en ambos dictámenes, recordemos que son dos pero que van entrelazados el uno con el otro, tienen correspondencia necesariamente porque el segundo se deriva del primero, del Estatuto de Personal.

Nada más, para que tal vez doña Nancy nos ayude para la próxima semana con una duda, cuando se dice expresamente que si son datos públicos, y uno que ha sido siempre muy discutido y muy sensible son los salarios y los componentes de los salarios, con base en las resoluciones de la sala cuarta, yo preferiría que este artículo, al inicio se diga que sí son públicos los datos sobre los salarios de las personas en todos sus componentes y el total, porque así lo resolvió la sala cuarta y como es un tema permanentemente presente, es mejor que quede explícito doña Nancy, para que lo podamos agregar, porque son épocas en las que también la sociedad exige más transparencia, pero dentro de la transparencia hay elementos que poco a poco se van definiendo, por proceso como este, de los salarios que se resuelve en otros de la sala constitucional y que entonces mejor lo

incorporamos como tal y desde ese punto de vista, dentro de esa demanda de más transparencia que existe en la sociedad actual, también debemos de tener el cuidado de aquellos datos personales que no son de dominio para todas las personas.

Entonces, ese que sí lo es ya por definición legal, creo que es mejor evidenciarlo como tal. Nada más esa observación por ahora.

NANCY ARIAS: Yo traigo la propuesta para la próxima semana de redacción para incluirlos, con mucho gusto.

Este punto y el anterior a este, quedan pendientes de análisis para la próxima sesión del Consejo Universitario.

4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, referente a la propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 637-2024 Art. III, inciso 2), celebrada el 29 de febrero del 2024 (CU.CPDEySU-2024-007), referente a la propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED.

CATALINA MONTENEGRO: Voy a leerlo:

“Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 637-2024 Art. III, inciso 2), celebrada el 29 de febrero del 2024.

CONSIDERANDO:

1. El oficio FEU- 0238-2024 del 28 de febrero, 2024, (REF: CU-240-2024), suscrito por la Junta Directiva de la FEUNED, en el que, solicita se retire de la agenda de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2970-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 15 de junio del 2023, (CU-2023-294), en relación al oficio FEU-0880-2023 (REF. CU-597-2023) de la Federación de Estudiantes (FEUNED), referente a la propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED.
2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2970-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 15 de junio del 2023 (CU-2023-294), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio FEU-0880-2023 del 13 de junio del 2023 (REF.

CU-597-2023), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en el que presenta propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED.

3. El interés que tiene la FEUNED para analizar con mayor detenimiento la propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED.
4. Tanto la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. Asuntos Estudiantiles como la estudiante María Ortega Zamora, presidenta FEUNED, expresan de manera verbal de las reuniones que sostuvieron con la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, por lo que, producto de ese análisis se consideró pertinente posponer la propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED, esto para realizar un análisis con mayor detenimiento.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario se retire de agenda de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el acuerdo CU-2023-294, en relación a la propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED.

ACUERDO FIRME”

MARIA ORTEGA: Buenos días a todos y a toda la comunidad, espero que todos se encuentren muy bien.

En este caso, es precisamente porque en las conversaciones previas con doña Nancy y con doña Raquel, nosotros como Federación vimos que es un tema que debemos analizar, ya que según algunos puntos en la propuesta nos generaron ruido de que se pudiera violentar algún derecho o se pudiera algún tema ahí con otros estudiantes.

Creemos que es una propuesta que tenemos que estudiarla con más detenimiento para que podamos estar seguros que no vaya afectar a ningún estudiante en el futuro, es debido a eso que nosotros estamos solicitando el retiro de este análisis.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 637-2024 Art. III, inciso 2), celebrada el 29 de febrero del 2024 (CU.CPDEySU-2024-007), referente a la propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED.
2. El oficio FEU- 0238-2024 del 28 de febrero, 2024, (REF: CU-240-2024), suscrito por la Junta Directiva de la FEUNED, en el que, solicita se retire de la agenda de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2970-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 15 de junio del 2023, (CU-2023-294), en relación al oficio FEU-0880-2023 (REF. CU-597-2023) de la Federación de Estudiantes (FEUNED), referente a la propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED.
3. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2970-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 15 de junio del 2023 (CU-2023-294), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio FEU-0880-2023 del 13 de junio del 2023 (REF. CU-597-2023), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en el que presenta propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED.
4. El interés que tiene la FEUNED para analizar con mayor detenimiento la propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED.
5. Tanto la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. Asuntos Estudiantiles como la estudiante María Ortega Zamora, presidenta FEUNED, expresan de manera verbal de las reuniones que sostuvieron con la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, por lo que, producto de ese análisis se consideró pertinente posponer la propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED, esto para realizar un análisis con mayor detenimiento.

SE ACUERDA:

Autorizar a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, a retirar de su agenda el acuerdo CU-2023-294, en relación a la propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED.

ACUERDO FIRME

5. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, referente a solicitud de prórroga.

Se conoce el dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, de la reunión 02-2024 celebrada el 06 de marzo del 2024 (SCU-2024-057/ REF: CU-268-2024), referente a solicitud de prórroga.

MARLENE VÍQUEZ: El otro es la prórroga que nosotros solicitamos, don Rodrigo y compañeros para el reglamento del Comité ético científico de la UNED, resulta que cuando estábamos en el análisis de esto, ya habíamos convocado para ver las observaciones de la comunidad universitaria, doña Rosibel se excusó y tenía una reunión en el Consejo Nacional de Rectores, a pesar de que ella sabía con anticipación de la reunión, no pudimos reunirnos para ver las observaciones, la protagonista principal en ese momento es doña Rosibel porque era la vicerrectora de investigación, en ese entonces.

Nosotros, doña Nancy y yo pues emitimos este dictamen, en la reunión que llevamos a cabo y le solicitamos al Consejo Universitario que nos extendiera el plazo al 30 de abril. Yo quería que nos extendieran hasta el 16 de mayo porque se le dio un plazo a doña Laura de 10 días hábiles, de 10 días naturales para que ella hiciera las observaciones que ella tenía.

Después de esto, nosotros vinimos aquí, no habíamos nombrado a doña Laura, después de que nombramos a doña Laura, entonces nos reunimos con doña Laura, le hicimos ver todas las observaciones, y estuvo José Daniel que por parte de la Oficina Jurídica porque ellos participaron en la propuesta final, de este reglamento entonces, al final tomamos un acuerdo en esa reunión, por qué se debe mantener este reglamento en la forma en que se está proponiendo y segundo hay algunas observaciones en las cuales doña Laura consideraba que era necesario contar con el criterio técnico de algunas personas de la vicerrectoría de investigación. Entonces yo agradecería mejor extender el plazo hasta el 16 de mayo para que nos dé tiempo de atenderlo doña Laura, esa es la prórroga señor rector.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, de la reunión 02-2024 celebrada el 06 de marzo del 2024 (SCU-2024-057/ REF: CU-268-2024), referente a solicitud de prórroga.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2947-2023, Art. V, celebrada el 09 de febrero del 2023 (CU-2023-048), en el que se remite a la señora Rosibel Víquez Abarca, Vicerrectora de Investigación, las observaciones presentadas por los señores José María Villalta Flórez-Estrada (REF.CU-093-2023) y Carlos Montoya Rodríguez (REF.CU-094-2023) a la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, presentada por la Comisión Ad hoc nombrada en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 35) del 28 de octubre del 2021, con el fin de que, en conjunto con el Consejo de Vicerrectoría de Investigación (COVI), y la asesoría de la Oficina Jurídica, consideren las observaciones presentadas por los dos consejales, así como lo discutido en la sesión 2947-2023, y presenten una nueva propuesta a conocimiento del Consejo Universitario.
3. El oficio V-INVES/2023-149 de fecha 28 de julio de 2023 (REF. CU-758-2023), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que remite la propuesta de “Reglamento para el Comité Ético Científico y para la investigación biomédica con seres humanos en materia de salud de la Universidad Estatal a Distancia”, revisada en la sesión ordinaria 027-2023 del 05 de julio del 2023 del Consejo de Vicerrectoría de Investigación, con base en las observaciones de las unidades que forman parte del Consejo de Investigación, así como de la Oficina Jurídica, y de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2947-2023, Art. V, celebrada el 09 de febrero del 2023. Dicho oficio, en lo que interesa, indica:

“ (...)

Es pertinente indicar que el documento que se entrega adjunto es significativamente diferente al que nos fue devuelto por el Consejo Universitario, por lo que se extiende una excitativa respetuosa a las personas integrantes del Consejo Universitario para que, en función de lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, se siga el debido proceso nuevamente y se comparta este documento con la comunidad institucional. Esta solicitud se basa también en la certeza de que estas revisiones por parte de la comunidad institucional se

convierten en espacios de aprendizaje y trabajo colaborativo.” (el subrayado no es del original)

4. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2988-2023, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 5 de octubre del 2023 (CU-2023-508), en el que se acuerda remitir el oficio SCU-2023-219 de fecha 04 de octubre de 2023 (REF: CU-1069-2023), a la Comisión Ad hoc nombrada en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 35) del 28 de octubre del 2021, integrada por la señora Marlene Víquez Salazar, quien coordina; la señora Rosibel Víquez Abarca, y el apoyo de la asesora jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora, con el fin de que realicen el análisis de las observaciones enviadas por la comunidad universitaria sobre la propuesta de “Reglamento para el Comité Ético Científico y para la investigación biomédica con seres humanos en materia de salud, de la Universidad Estatal a Distancia”, de forma tal que se pueda continuar con el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones para la modificación de la normativa institucional y brindar un dictamen al plenario del Consejo Universitario a más tardar el 30 de noviembre de 2023.**
5. **Que en sesión 01-2023 celebrada el jueves 02 de noviembre de 2023, la Comisión Ad Hoc citada en el considerando anterior, procedió a analizar las observaciones enviadas por la comunidad universitaria sobre la propuesta de “Reglamento para el Comité Ético Científico y para la investigación biomédica con seres humanos en materia de salud, de la Universidad Estatal a Distancia” (REF. CU-758-2023). En esta sesión 01-2023 la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación manifestó que la propuesta de “Reglamento para el Comité Ético Científico y para la investigación biomédica con seres humanos en materia de salud, de la Universidad Estatal a Distancia” enviada al Consejo Universitario mediante el oficio V-INVES/2023-149 de fecha 28 de julio de 2023 (REF. CU-758-2023), fue elaborada por parte de la Oficina Jurídica de la UNED.**
6. **Se considera que, previo a continuar con el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones para la aprobación de esta normativa, es necesario consultar a la señora Ana lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la pertinencia de las observaciones realizadas por la comunidad universitaria sobre la propuesta de reforma integral del “Reglamento del**

Comité Ético Científico de la UNED”, que se sometió a consulta, así como los comentarios correspondientes de la Comisión Ad Hoc, tomando como base lo establecido en la Ley “Reguladora de Investigación Biomédica” (Ley 9234) y su respectivo reglamento.

- 7. El acuerdo tomado en reunión 01-2023 celebrada el 02 de noviembre de 2023, por la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, que a la letra indica:**

“Solicitar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, que analice y manifieste su criterio en relación con la pertinencia de las observaciones realizados por parte de la comunidad universitaria, y los comentarios correspondientes de la Comisión Ad Hoc, relacionados con la propuesta de reforma integral del “Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED”, los cuales se detallan en la tabla adjunta. Para ello se establece un plazo de 10 días hábiles, a partir de la recepción del presente acuerdo.”

- 8. El correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2023 (REF.CU-1247-2023), del señor José Daniel Mora, asesor de la Oficina Jurídica, donde remite a la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED el oficio O.J.2023-787, de fecha 17 de noviembre del 2023, en respuesta al acuerdo indicado en el considerando 7.**
- 9. La convocatoria realizada por la señora Marlene Víquez, en su condición de coordinadora de la Comisión Ad Hoc, la cual fue enviada el 22 de febrero del 2024.**
- 10. El correo electrónico de fecha 05 de marzo del 2024 de la señora Rosibel Víquez, vicerrectora de Investigación (REF.CU-263-2024), donde justifica su ausencia a la reunión convocada el día 06 de marzo de 2024.**
- 11. La gestión de la señora Rosibel Víquez Abarca, como vicerrectora de Investigación, concluye el 08 de marzo del 2024.**
- 12. Lo indicado por las señoras Marlene Víquez y Nancy Arias en la reunión 02-2024, celebrada el 06 de marzo del 2024, referente a la importancia de que, en el análisis del Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, es indispensable para continuar con el procedimiento establecido por el Reglamento del Consejo Universitario y sus**

Comisiones, contar con la presencia de la persona que ejerce el cargo en la Vicerrectora de Investigación, dada la naturaleza y especificidad de esta normativa.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 16 de mayo del 2024 a la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, para brindar el dictamen correspondiente referente a la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED.

ACUERDO FIRME

Todos los demás dictámenes de comisiones en agenda, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más para información suya don Rodrigo, que me parece que es importante que usted tenga conocimiento. Vimos todo lo que es la parte de correspondencia. Obviamente no votamos la parte del nombramiento de producción de materiales, tampoco nos referimos a la parte del dictamen de la Oficina Jurídica referente a los pagos por costo de vida de los funcionarios, consideramos que ahí debería estar usted.

Todo lo demás sí lo vimos, se hizo la votación para el COBI, no se hizo la votación para la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias por la información y también por todo el avance que tuvieron en la sesión.

Entonces, cerramos la sesión y gracias a la comunidad universitaria.

Se levanta la sesión al ser las doce horas.

MARLENE VÍQUEZ SALAZAR

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / MR / KM / WF ***